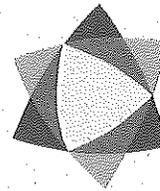


Nº 37958



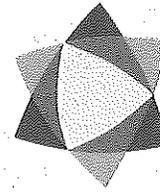
sutel
SUPERINTENDENCIA DE
TELECOMUNICACIONES

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº 065-2016

A LAS NUEVE HORAS DEL 09 DE NOVIEMBRE DEL 2016

SAN JOSÉ, COSTA RICA


SESIÓN ORDINARIA 065-2016
09 de noviembre del 2016

Acta de la sesión ordinaria número 065-2016, celebrada en la sala de sesiones José Gonzalo Acuña González, a partir de las nueve horas del 09 de noviembre de dos mil dieciséis.

Preside el señor Gilbert Camacho Mora. Asisten los señores Maryleana Méndez Jiménez, Miembro Propietario y Jaime Herrera Santisteban, Miembro Suplente, quien sustituye al señor Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez que se encuentra participando en el "Foro de transformación digital", el cual se celebra en la ciudad de Rabat en Marruecos, del 8 al 10 de noviembre del 2016, tal y como consta en el acuerdo 003-052-2016 del acta 052-2016 del 22 de setiembre del 2016.

Participan los funcionarios Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario del Consejo, Walther Herrera Cantillo, Director General de Mercados, Mario Luis Campos Ramírez, Director General de Operaciones, Glenn Fallas Fallas, Director General de Calidad, Rose Mary Serrano, Xinia Herrera Durán, Ivannia Morales Chaves y Jorge Brealey Zamora, Asesores del Consejo.

El señor Humberto Pineda Villegas, Director General de Fonatel se encuentra de vacaciones razón por la cual la funcionaria Paola Bermúdez lo sustituye solo para cuando se conozcan los temas de dicha Dirección.

ARTÍCULO 1
APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

De inmediato, el señor Presidente da lectura al orden del día e indica que en virtud de lo que se establece en el numeral 4 del artículo 54 de la Ley General de Administración Pública, se hacen necesarios los siguientes ajustes:

Adicionar:

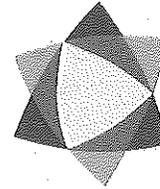
1. Informe de análisis y justificación de capacitación nacional para Cinthya Arias.
2. Propuesta de ampliación y corrección del acuerdo 030-062-2016.
3. Solicitud de autorización de ajuste al precio de tiquete de avión comprado para el Profesional Jefe de FONATEL.
4. Recomendación para la homologación de contrato de adhesión de Televisora de Costa Rica, S.A.

ORDEN DEL DÍA
1 APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA
2 APROBACIÓN DEL ACTA SESIÓN ORDINARIA 064-2016
3 PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS

- 3.1 *Asignación de numeración 800's al ICE oficio 8311-SUTEL-DGM-2016.*
- 3.2 *Resultados de la revisión de los cargos de interconexión (terminación) en la red móvil del ICE.*
- 3.3 *Propuesta de ampliación y corrección del acuerdo 030-062-2016.*

4 PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES

- 4.1 *Recomendación de nombramiento según concurso 018-SUTEL-2016 Gestor Profesional en Asesoría Jurídica – Unidad Espectro Dirección General Calidad.*
- 4.2 *Recomendación de intercambio de plazas de Profesional 2 entre las Direcciones General de Mercados y Operaciones.*
- 4.3 *Capacitación en el XI Congreso Iberoamericano de Regulación Económica, Infraestructura y Servicios Públicos, Buenos Aires, Argentina, para la funcionaria Victoria Rodríguez de la Dirección General de Mercados.*



SESIÓN ORDINARIA 065-2016
09 de noviembre del 2016

- 4.4 *Informe de Autoevaluación del Sistema de Control Interno (ASCI) 2016.*
- 4.5 *Cumplimiento acuerdo 017-056-2016 Aprobación de procedimientos de TI*
- 4.6 *Aprobación de vacaciones institucionales correspondientes a las fiestas de navidad, fin y principio de año.*
- 4.7 *Informe de análisis y justificación de capacitación nacional para Cinthya Arias.*

5 PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONATEL

- 5.1 *Cumplimiento acuerdo 019-064-2016 UNESCO - TIC para Personas con Discapacidad en Centroamérica.*
- 5.2 *Certificaciones solicitadas por la Contraloría General de la República, para dar cumplimiento a las disposiciones 4.2 y 4.3 del informe DFOE-IFR-IF-13-2016.*
- 5.3 *Solicitud de autorización de ajuste al precio de tiquete de avión comprado para el Profesional Jefe de FONATEL.*

6 PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD

- 6.1 *Presentación de participación en el "3RD ANNUAL LATIN AMERICA SPECTRUM MANAGEMENT CONFERENCE".*
- 6.2 *Proyecto de Reglamento Protección al Usuario final de los servicios de telecomunicaciones.*
- 6.3 *Recomendación de archivo de la solicitud de permiso de uso de frecuencias en redes de radiocomunicación de banda angosta de la empresa Servicios de Monitoreo S.A.*
- 6.4 *Recomendación de archivo de solicitudes de criterio técnico de permiso de radioaficionados.*
- 6.5 *Criterios técnicos para el otorgamiento de permiso de uso de frecuencias en banda angosta (dos empresas).*
- 6.6 *Dictamen técnico sobre la solicitud de permiso de uso experimental de frecuencias para canal de televisión digital de la empresa Televisión y Audio S.A.*
- 6.7 *Recomendación de criterios técnicos para el otorgamiento de permiso de radioaficionados.*
- 6.8 *Recomendación para la homologación de contrato de adhesión de Televisora de Costa Rica, S.A.*

Conocido y discutido el orden del día, los señores Miembros del Consejo, por unanimidad resuelven:

ACUERDO 001-065-2016

Aprobar el orden del día antes expuesto para la presente sesión ordinaria.

ARTÍCULO 2

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN 064-2016

2.1 Aprobación del acta de la sesión ordinaria 064-2016

Seguidamente, el señor Presidente a.i. da lectura a la propuesta del acta de la sesión ordinaria 064-2016, celebrada el 02 de noviembre del 2016. Luego de analizado su contenido, el Consejo resuelve:

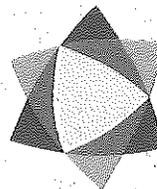
ACUERDO 002-065-2016

Aprobar el acta de la sesión ordinaria 064-2016, celebrada el 02 de noviembre del 2016.

ARTÍCULO 3

PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS

3.1. Asignación de numeración 800's al ICE oficio 8311-SUTEL-DGM-2016.

**SESIÓN ORDINARIA 065-2016**
09 de noviembre del 2016

El señor Camacho Mora hace del conocimiento del Consejo el oficio 8311-SUTEL-DGM-2016, de fecha 04 de noviembre de 2016, mediante el cual la Dirección General de Mercados traslada el informe sobre la solicitud de asignación de numeración 800's del Instituto Costarricense de Electricidad.

El señor Herrera Cantillo detalla las principales características de la solicitud, se refiere a los análisis técnicos aplicados por la Dirección General de Mercados y los resultados obtenidos de los mismos, a partir de los cuales se determina que la solicitud cumple con los requisitos que establece la normativa vigente, por lo cual se recomienda la asignación solicitada.

En vista de la información del oficio 8311-SUTEL-DGM-2016 y la explicación brindada por el señor Herrera Cantillo, el Consejo acuerda por unanimidad, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública:

ACUERDO 003-065-2016

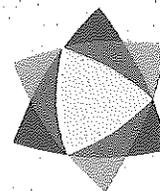
1. Dar por recibido el oficio 8311-SUTEL-DGM-2016 de fecha 04 de noviembre de 2016, mediante el cual la Dirección General de Mercados expone a los Miembros del Consejo el informe sobre la solicitud de asignación de numeración 800's al Instituto Costarricense de Electricidad.
2. Aprobar la siguiente resolución:

RCS-243-2016**“ASIGNACION DE RECURSO NUMÉRICO PARA SERVICIOS DE COBRO REVERTIDO,
NUMERACIÓN 800 A FAVOR DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD”****EXPEDIENTE I0053-STT-NUM-OT-00136-2011****RESULTANDO**

1. Que mediante los oficios 264-911-2016 (NI-11655-2016) y 264-939-2016 (NI-12041-2016), recibidos el 26 de octubre y 02 de noviembre, respectivamente, el ICE presentó las siguientes solicitudes de asignación de 4 (cuatro) números para el servicio de cobro revertido, numeración 800:
 - 800-2637422 (800-AMÉRICA) para ser utilizado por SMS AMERICAS COSTA RICA S.A.
 - 800-8353843 (800- TELEVID) para ser utilizado por Arias Cordero Olga Lidia
 - 800-2545111 (800-2545111) para ser utilizado por Instituto Costarricense de Electricidad
 - 800-3636783 (800-ENFOQUE) para ser utilizado por la empresa Asociación para cada Hogar
2. Que mediante el oficio 8311-SUTEL-DGM-2016 del 04 de noviembre de 2016, la Dirección General de Mercados rindió informe mediante el cual acredita que, en estos trámites, el ICE ha cumplido con los requisitos exigidos, tanto en el Plan Nacional de Numeración como en el procedimiento de asignación de recurso numérico regulado por la Sutel en las resoluciones RCS-590-2009, RCS-131-2010, RCS-412-2010 y RCS-239-2013; y emite su respectiva recomendación.
3. Que se han realizado las diligencias útiles y necesarias para el dictado de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

- I. Que conforme al artículo 60 inciso g) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593, le corresponde a la Sutel controlar y comprobar el uso eficiente de los recursos de numeración.


SESIÓN ORDINARIA 065-2016
09 de noviembre del 2016

- II. Que el artículo 73 inciso j) de la Ley 7593 establece que el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones debe de velar porque los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso a estos recursos todos los operadores y proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones.
- III. Que de conformidad con los artículos 3 y 22 del Plan Nacional de Numeración (Decreto Ejecutivo 35187-MINAET) corresponde a la Sutel la administración del Plan Nacional de Numeración y su cumplimiento, así como mantener un registro actualizado referente a la asignación del recurso numérico.
- IV. Que mediante resolución número RCS-590-2009 de las 15:00 horas del 30 de noviembre del 2009, publicada en el Diario Oficial La Gaceta número 9 el día 14 de enero del 2010, modificada y complementada mediante las resoluciones RCS-131-2010, RCS-412-2010 y RCS-239-2013, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones (Sutel) dictó el procedimiento de solicitud de numeración, establecimiento de números especiales, códigos de preselección y el registro de numeración vigente.
- V. Que para efectos de resolver el presente asunto, se tiene que el informe rendido por la Dirección General de Mercados mediante oficio 08311-SUTEL-DGM-2016, indica que en este asunto el ICE ha cumplido con los requisitos exigidos tanto en el Plan Nacional de Numeración, como también en el procedimiento de asignación de recurso numérico regulado por la Sutel en las resoluciones RCS-590-2009, RCS-131-2010, RCS-412-2010 y RCS-239-2013. El citado informe, que es acogido en su totalidad por este Consejo como parte de la motivación del presente acto administrativo, indica en lo que interesa, lo siguiente:

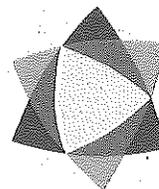
"(...)

2) **Sobre las solicitudes de los números especiales para llamadas de cobro revertido automático 800-2637422 (800-AMERICA), 800-8353843 (800-TELEVID), 800-2545111 y 800-3636783 (800-ENFOQUE).**

- *En el caso particular, el operador cuenta ya con la asignación de numeración 800 para servicio de cobro revertido.*
- *Por la naturaleza de las solicitudes y del recurso de numeración objeto de ésta, en este caso no se considera necesario acreditar que el operador ha llegado al 60% del uso de la numeración previamente asignada. Esto en vista de que este tipo de numeración, se solicita uno o algunos números a la vez, pero no bloques.*
- *Se tiene que las citadas solicitudes se relacionan con la petición de clientes comerciales que pretenden obtener el servicio de telecomunicaciones correspondiente, por parte del ICE, según lo que consta en el siguiente cuadro:*

Servicio Especial	Número Comercial (7 Dígitos)	Nombre Comercial	Nombre Cliente Solicitante
800	2637422	800-AMERICA	SMS AMERICAS COSTA RICA S.A.
800	8353843	800-TELEVID	ARIAS CORDERO OLGA LIDIA
800	2545111	800-2545111	INST. COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD
800	3636783	800-ENFOQUE	ASOCIACION PARA CADA HOGAR

- *Por consiguiente, al tener ya numeración asignada para los servicios de numeración 800's de cobro revertido y habiéndose comprobado la interoperabilidad para dicho servicio, resulta solo necesario verificar la disponibilidad de los números 800-2637422 (800-AMERICA), 800-8353843 (800-TELEVID), 800-2545111 y 800-3636783 (800-ENFOQUE) solicitado, en el registro de numeración cuyo control está a cargo de la Dirección General de Mercados de la Sutel.*
- *Los números 800-2637422 (800-AMERICA), 800-8353843 (800-TELEVID), 800-2545111 y 800-3636783 (800-ENFOQUE); se encuentran disponibles, por lo que habiéndose acreditado el cumplimiento de los requisitos que el procedimiento de asignación exige, según lo que consta en el primer apartado de este*



SESIÓN ORDINARIA 065-2016
09 de noviembre del 2016

informe, se recomienda efectuar la asignación de los números anteriormente indicados.

3) Sobre las solicitudes de no hacer pública la información de la tercera columna correspondiente al # de Registro de Numeración en la página web de la Sutel:

- El Instituto Costarricense de Electricidad solicita que la tercera columna denominada con el indicador "# Registro Numeración" (la cual corresponde al número real sobre el cual se está programando en el enrutamiento del número) de la tabla que se adjunta en el Anexo 1 de los oficios 264-911-2016 (NI-11655-2016) y 264-939-2016 (NI-12041-2016), visibles a folios 9079 y 9115 no sean publicados en la página web de la Sutel.
- Verificados los argumentos que da el operador, se encuentra que las solicitudes están técnicamente justificadas en el tanto de darse públicamente esa información cualquier interesado podría efectuar la marcación directa de los números que permiten la facilidad del cobro revertido evadiendo los controles propios de la plataforma 800, los cuales pretenden garantizar el uso adecuado de esa numeración especial. De hacerse pública esta información, en efecto los clientes podrían llamar directamente a los números de destino sin quedar registrados por la plataforma, con los consecuentes perjuicios para el operador que utiliza los números especiales.
- En consecuencia, se estima procedente acordar la no publicación de la información en la página electrónica de información de la Sutel, referente a los datos contenidos en la columna "# Registro Numeración" de la tabla que se adjunta en el Anexo 1 de los oficios 264-911-2016 (NI-11655-2016), y 264-939-2016 (NI-12041-2016), visibles a folios 9079 y 9115 del expediente administrativo.
- Asimismo, se estima procedente la no publicación en la página electrónica de información institucional y en el Registro Nacional de Telecomunicaciones, entendiendo que se trata de la columna "# Registro Numeración" de la tabla que se adjunta en el Anexo 1 en de los oficios 264-911-2016 (NI-11655-2016) y 264-939-2016 (NI-12041-2016), visibles a folios 9079 y 9115, para que esta no pueda ser visible al público.

IV. Conclusiones y Recomendaciones:

- De acuerdo con lo expuesto en los apartados anteriores, se recomienda asignar a favor del Instituto Costarricense de Electricidad la siguiente numeración, conforme a las solicitudes de los oficios 264-911-2016 (NI-11655-2016) y 264-939-2016 (NI-12041-2016), visibles a folios 9079 y 9115.

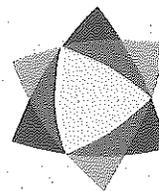
Servicio Especial	Número Comercial (7 Dígitos)	Nombre Comercial	Cobro revertido automático	OPERADOR	Nombre Cliente Solicitante
800	2637422	800-AMERICA	Si	ICE	SMS AMERICAS COSTA RICA S.A.
800	8353843	800-TELEVID	Si	ICE	ARIAS CORDERO OLGA LIDIA
800	2545111	800-2545111	Si	ICE	INST. COSTARRICENSE DE ELECTRI
800	3636783	800-ENFOQUE	Si	ICE	ASOCIACION PARA CADA HOGAR

- Se recomienda no publicar la columna denominada "# Registro Numeración" de la tabla adjunta en el Anexo 1 que integran los oficios 264-911-2016 (NI-11655-2016) y 264-939-2016 (NI-12041-2016), del Instituto Costarricense de Electricidad y en consecuencia no hacer pública la información en la página web de la Sutel referente al registro de numeración. Asimismo, se recomienda comunicar a la Jefatura del Registro Nacional de Telecomunicaciones que dicha información no podrá hacerse constar en la página electrónica públicamente.

(...)"

VI. Que la Sutel debe satisfacer las necesidades actuales y potenciales de nuevos operadores de servicios de telecomunicaciones, asegurando la máxima disponibilidad del recurso numérico, para lo cual debe de garantizar la equidad y la transparencia de los procedimientos de asignación de numeración y ampliación de la numeración asignada previamente, tanto para redes de telefonía básica tradicional, telefonía móvil y telefonía por voz IP.

VII. Que de conformidad con los resultandos y considerandos que preceden, de acuerdo al mérito de



SESIÓN ORDINARIA 065-2016
09 de noviembre del 2016

los autos, lo procedente es asignar el recurso de numeración al ICE, acogiendo al efecto la recomendación efectuada por la Dirección General de Mercados de esta Sutel.

- VIII.** Que de igual forma, el Consejo coincide con la Dirección General de Mercados en cuanto a las solicitudes de evitar la publicación de la columna denominada "# Registro Numeración" respecto a la información que aporta el ICE, por lo que se acoge el informe de dicha Dirección General igualmente en este extremo, ante el riesgo que existe de un uso inapropiado de la plataforma de los números 800, con lo cual se dispone no publicar dicha columna de la tabla que se adjunta en el Anexo 1 que integran los oficios 264-911-2016 (NI-11655-2016) y 264-939-2016 (NI-12041-2016) del ICE.

POR TANTO

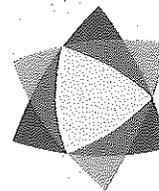
Con fundamento en las competencias otorgadas por la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642, la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593, la Ley General de Administración Pública, Ley 6227, y el Plan Nacional de Numeración (Decreto Ejecutivo 35187-MINAET).

**EL CONSEJO DE LA
 SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
 RESUELVE:**

1. Asignar al Instituto Costarricense de Electricidad, cédula de persona jurídica 4-000042139, la siguiente numeración:

Servicio Especial	Número Comercial (7 Dígitos)	Nombre Comercial	Cobro revertido automático	OPERADOR	Nombre Cliente Solicitante
800	2637422	800-AMERICA	Si	ICE	SMS AMERICAS COSTA RICA S.A.
800	8353843	800-TELEVID	Si	ICE	ARIAS CORDERO OLGA LIDIA
800	2545111	800-2545111	Si	ICE	ICE
800	3636783	800-ENFOQUE	Si	ICE	ASOCIACION PARA CADA HOGAR

2. No hacer pública la columna denominada "# Registro Numeración" de la tabla adjunta en el Anexo 1 que integra los oficios 264-911-2016 (NI-11655-2016) y 264-939-2016 (NI-12041-2016) en la página electrónica de información que administra la Sutel referente al registro de numeración. Así mismo, comunicar a la Jefatura del Registro Nacional de Telecomunicaciones que dicha información no podrá hacerse constar públicamente.
3. Apercibir al Instituto Costarricense de Electricidad, que debe asegurar y garantizar la interoperabilidad de los servicios y toda la numeración asignada por la Sutel, en cumplimiento de lo establecido por el Reglamento de Acceso e Interconexión de Redes de Telecomunicaciones, el Plan Nacional de Numeración y el Procedimiento de Asignación de Numeración establecido por la Sutel.
4. Notificar esta resolución a todos los operadores con numeración asignada, con el propósito de que se configuren las rutas necesarias que aseguren la interoperabilidad de la numeración asignada en esta resolución en un plazo máximo de cinco días hábiles.
5. Apercibir al Instituto Costarricense de Electricidad que debe asegurar y garantizar que dicha numeración no será otorgada a terceros operadores o proveedores para la explotación de servicios de telecomunicaciones disponibles al público.
6. Apercibir al Instituto Costarricense de Electricidad, que de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 del Plan Nacional de Numeración, respecto al monitoreo y auditoría de la numeración, deberá entregar un reporte semestral utilizando el formato y cumpliendo con los plazos establecidos por la


SESIÓN ORDINARIA 065-2016
09 de noviembre del 2016

Sutel en la resolución RCS-016-2015 de la utilización de todos los códigos numéricos asignados.

7. Apercibir al Instituto Costarricense de Electricidad, que de conformidad con el artículo 74 de la Ley General de Telecomunicaciones, ley 8642, y las condiciones y términos de su título habilitante, es obligación de los operadores y proveedores de servicios permitir a sus clientes el acceso al sistema de emergencias.
8. Advertir que de conformidad con el artículo 23 del Plan Nacional de Numeración, la Sutel podrá llevar a cabo actividades de supervisión sobre la utilización de los recursos numéricos asignados al Instituto Costarricense de Electricidad, con el objetivo de verificar la interoperabilidad de toda la numeración asignada por la Sutel y así evitar y verificar la retención de códigos numéricos sin uso realmente planificado o requerido. Para estos efectos, el ICE deberá poner a disposición de la Sutel la información y los registros detallados de llamadas (CDRs) requeridos para verificar esta interoperabilidad, con la frecuencia y plazo solicitado por la Sutel.
9. Apercibir al Instituto Costarricense de Electricidad, que el recurso numérico asignado está sujeto al cumplimiento de las condiciones dispuestas en el artículo 16 del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final de las Telecomunicaciones que indica que los clientes y usuarios tendrán derecho a acceder en iguales condiciones a cualquiera de las redes o plataformas de los operadores o proveedores interconectados; y lo dispuesto en el artículo 8 del mismo reglamento que indica que todo servicio será brindado a los clientes o usuarios por parte del operador o proveedor sin restricción alguna para el acceso a las distintas redes de telecomunicaciones. Por ello, los operadores y proveedores deben asegurar la naturaleza demanial y universal de los recursos numéricos asignados y en razón de ello deberán permitir irrestrictamente la accesibilidad e interoperabilidad total a los demás operadores y proveedores que cuenten con recursos de numeración asignados por la Sutel.
10. En razón de lo anterior y de conformidad con el acuerdo 010-035-2012, de la sesión 035-2012 del 6 de junio del 2012, de comprobarse el incumplimiento de las disposiciones adoptadas por el Consejo de la Sutel, se procederá recuperar del recurso numérico y/o la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con el artículo 67 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642.
11. Inscribir la presente asignación de recurso numérico a favor del Instituto Costarricense de Electricidad en el Registro Nacional de Telecomunicaciones, el cual debe estar disponible en la página electrónica de la Sutel, según artículo 80 de la Ley General de Telecomunicaciones y punto XVI de la resolución No RCS-590-2010.

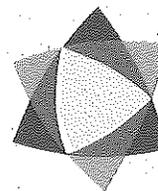
En cumplimiento de lo que ordenan los artículos 345 y 346 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra esta resolución cabe el recurso ordinario de revocatoria o reposición ante el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, a quien corresponde resolverlo, y deberá interponerse en el plazo de 3 días hábiles, contadas a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución.

ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE E INSCRIBASE EN EL REGISTRO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

3.2 Resultados de la revisión de los cargos de interconexión (terminación) en la red móvil del Instituto Costarricense de Electricidad.

Ingresará la funcionaria Raquel Cordero Araica, para participar durante el conocimiento del siguiente tema.

A continuación, el señor Camacho Mora presenta para conocimiento del Consejo el oficio 7284-SUTEL-



SESIÓN ORDINARIA 065-2016
09 de noviembre del 2016

DGM-2016 de fecha 30 de setiembre el 2016, conforme el cual la Dirección General de Mercados traslada los resultados de la revisión de los cargos de interconexión (terminación) en la red móvil del Instituto Costarricense de Electricidad.

Al respecto el señor Walther Herrera Cantillo señala que se hace en atención al acuerdo 006-052-2016 del acta 052-2016 y conforme los antecedentes y fundamentos expuestos en esa oportunidad.

La funcionaria Cordero Araica procede a presentar los antecedentes, el fundamento jurídico con que se realizó el informe, la metodología de cálculo, el enfoque conceptual, la estructura general del modelo, los aspectos metodológicos relativos al diseño de la red, fuentes de información, entre otros.

Continúa con su presentación y manifiesta que luego del estudio realizado, la Dirección General de Mercados recomienda modificar y actualizar el monto referente al cargo de "Originación/Terminación en la red móvil" establecido en la resolución del Consejo N° RCS-059-2014. Asimismo, que se modifiquen y actualicen todos los rubros asociados a este cargo y que estén contemplados en el Anexo de la RCS-059-2014 entendiéndose ésta como la OIR, ajustando los mismos al cargo propuesto.

Se da un intercambio de impresiones conforme el cual los señores Miembros del Consejo deciden por unanimidad:

ACUERDO 004-065-2016

1. Dar por recibido el oficio 7284-SUTEL-DGM-2016 de fecha 30 de setiembre el 2016, conforme el cual la Dirección General de Mercados presenta a los Miembros del Consejo, el informe de resultados de la revisión de los cargos de interconexión (terminación) en la red móvil del Instituto Costarricense de Electricidad.
2. Aprobar la siguiente resolución:

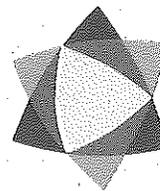
RCS-244-2016

"ACTUALIZACIÓN DE LOS CARGOS DE ORIGINACIÓN Y TERMINACIÓN MÓVIL EN LA OFERTA DE INTERCONEXIÓN DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN RCS-059-2014"

EXPEDIENTE: SUTEL-OT-149-2011

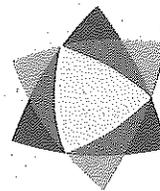
RESULTANDO.

1. Que por medio de la resolución número RCS-137-2010 de las 10:50 horas del 05 de marzo de 2010, emitida por el Consejo de la Sutel y publicada en La Gaceta N° 53 del 17 de marzo de 2010, se definió la metodología para la fijación de los precios de interconexión, mediante un método de Costos Incrementales de Largo Plazo (LRIC) utilizando el modelo bottom-up scorched node, aplicando costos prospectivos.
2. Que el Instituto Costarricense de Electricidad, por medio del oficio 6000-1842-2011, de fecha 20 de setiembre de 2011 remitió a la SUTEL una nueva Oferta de Interconexión de Referencia (OIR). En lo referente a los cargos de interconexión propuestos por dicho Instituto en esta nueva OIR, la resolución del Consejo de la SUTEL número RCS-123-2012 de las 14:00 horas del 12 de abril de 2012 "*Remisión de objeciones y cambios para subsanación dentro del procedimiento de aprobación de la actualización de la oferta de interconexión por referencia del Instituto Costarricense de Electricidad presentada el 20 de setiembre del 2011.*", indicó lo siguiente:

**SESIÓN ORDINARIA 065-2016**
09 de noviembre del 2016

"Se mantiene y se reitera lo indicado en el oficio número 1716- SUTEL-DGM-2011, en el cual se le señala al ICE que la resolución RCS-137-2010, establece que la metodología para el establecimiento de los cargos de interconexión, corresponde al método de Costos Incrementales de Largo Plazo (LRIC) utilizando el Modelo Bottom -up Scorched node, aplicando costos prospectivos, y por lo tanto la metodología utilizada por el ICE para el cálculo de los cargos no corresponde a lo establecido en esta resolución".

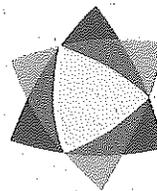
3. Que por medio del oficio 6160-0189-2012 (NI-2493-12) de fecha 11 de mayo del 2012, el Instituto Costarricense de Electricidad remitió una nueva versión de la OIR con una serie de cambios conforme a lo indicado por la SUTEL en la resolución RCS-123-2012. Sin embargo, el ICE no llevó a cabo los ajustes solicitados en cuanto a la metodología utilizada para el cálculo de los cargos de interconexión.
4. Que, para la estimación de los cargos de interconexión propuestos en la OIR, el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) empleó una metodología Top down de costos históricos, la cual es diferente a la aprobada por SUTEL para el cálculo de los mismos. En consecuencia, la SUTEL, al no cumplir con lo definido en la resolución del Consejo N° RCS- 137-2010, rechaza los cargos.
5. Que en fecha 2 de abril del 2014, la Secretaría del Consejo de la SUTEL notificó al Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) la resolución número RCS-059-2014 de las 15:45 horas del 28 de marzo de 2014, en la cual el Consejo de la SUTEL "Aprueba la Oferta de Interconexión de Referencia (OIR) del ICE" (folios 1891 al 2003), y dondè se supedita la actualización de los cargos de interconexión y tránsito en la red móvil a la conclusión del modelo integral de dicha red.
6. Que en fecha 8 de abril del 2014 la parte declarativa de la resolución RCS-059-2014 de las 15:45 horas del 28 de marzo de 2014 fue publicada en el diario oficial La Gaceta N° 69 (folio 1977).
7. Que en fecha 21 de marzo del 2014, por escrito (NI-03138-2014), el señor Jaime Palermo Quesada, con cédula de identidad número 3-239-128 en su condición de apoderado generalísimo sin límite de suma con facultades suficientes para este acto del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), cédula jurídica número 4-000-042139, interpuso un "Recurso de Revocatoria con apelación en subsidio" en contra de la resolución RCS-059-2014, del 28 de marzo del 2014. (folios 1978 al 2003).
8. Que en fecha 29 de mayo del 2014, la Secretaría del Consejo de la SUTEL notificó al Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) la resolución número RCS-110-2014 de las 16:30 horas del 23 de mayo de 2014, la cual "Resuelve el recurso de revocatoria con apelación en subsidio interpuesto por el Instituto Costarricense de Electricidad contra la resolución RCS-059-2014 de las 15:45 horas del 28 de marzo del 2014" y además se emplazó al ICE ante la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de Servicios Públicos (folios 2041 al 2466).
9. Que el 4 de junio de 2014, el ICE respondió el emplazamiento conferido en relación al recurso de apelación interpuesto contra la resolución RCS-059-2014.
10. En fecha 2 de julio del 2014, la Secretaría del Consejo de la SUTEL mediante acuerdo 013-0136-2014 emitió la resolución RCS-150-2014 mediante la cual "Se corrige error material en la Oferta de Interconexión por Referencia del ICE (documento Anexo a la Resolución RCS-110-2014 de las 16:30 horas del 23 de mayo de 2014).
11. Que el 7 de agosto del 2014 mediante la resolución RJD-077-2014 la Junta Directiva de la ARESEP rechaza por inadmisibilidad el recurso de apelación interpuesto por el ICE contra la resolución RCS-059-2014 del 28 de marzo del 2014 por falta de competencia de la Junta Directiva, agotando así la vía administrativa.
12. Que el desarrollo del modelo de la red móvil inició el 07 de abril del año 2014 (contratación N° 2014LA-000001-Sutel) y tuvo una duración de 16 semanas. El mismo se elaboró con el objetivo de modelar el servicio de roaming nacional. No obstante, debido a que la contratación fue ampliada (orden de compra


SESIÓN ORDINARIA 065-2016
09 de noviembre del 2016

- OC-1438-2014 del 11 de agosto de 2014), el desarrollo del modelo, incluyendo la ampliación, finalizó formalmente el día 24 de noviembre de ese año.
13. Que mediante oficio N°00494-SUTEL-DGM-2015 la Dirección General de Mercados remitió al Consejo de la SUTEL el comunicado de finiquito y recibo a satisfacción de la contratación N°2014LA-000001-Sutel), así como un anexo recomendando proceder con la actualización de los cargos de interconexión.
 14. Que mediante acuerdo 025-005-2015 de la sesión ordinaria 005-2015 el Consejo adoptó por unanimidad: *" Dar por recibido el oficio N° 00494-SUTEL-DGM-2015, por cuyo medio la Dirección General de Mercados presenta al Consejo el informe técnico correspondiente al finiquito y recibo a satisfacción de los entregables de la contratación N°2014LA-000001-Sutel denominada " Servicios profesionales especializados para el desarrollo de un modelo de costos Bottom-up Scorched Node para la red móvil"*.
 15. Que mediante el informe 07284-SUTEL-DGM-2016, de fecha 30 de setiembre del año en curso, la Dirección General de Mercados de la Sutel, en acatamiento a lo estipulado en el inciso XXXIII, punto 40 de la resolución RCS-059-2014 de las 15:45 horas del 28 de marzo de 2014, resolución que "Aprueba la Oferta de Interconexión de Referencia (OIR) del ICE" (folios 1891 al 2003), y donde se supedita la actualización de los cargos de Originación y Terminación de la Red Móvil a la conclusión del modelo integral. La Dirección General de Mercados procedió a presentar el modelo integral correspondiente.
 16. Que en fecha 9 de noviembre de año 2016, mediante acuerdo 004 de la sesión ordinaria 065 del Consejo, éste órgano colegiado aprobó el Modelo integral propuesto por la Dirección General de Mercados, expuesta por medio del oficio 07284SUTEL-DGM-2016.

CONSIDERANDO:
PRIMERO: DE LA COMPETENCIA DE LA SUTEL PARA APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LOS CARGOS DE INTERCONEXIÓN DE REFERENCIA.

- I. Que los artículos 60 y 73 de la Ley de la Autoridad de los Servicios Públicos, Ley 7593, claramente establecen que corresponde a la SUTEL, (i) asegurar el cumplimiento de las obligaciones de acceso e interconexión que se impongan a los operadores o proveedores, así como la interoperabilidad entre redes y servicios; e (ii) imponer a los operadores y proveedores, la obligación de dar libre acceso a sus redes y a los servicios que por ellas presten, en forma oportuna y en condiciones razonables, transparentes y no discriminatorias, a los prestadores de los servicios de telecomunicaciones.
- II. Que el artículo 59 de la Ley General de Telecomunicaciones, ley 8642, señala que la SUTEL deberá asegurar que el acceso e interconexión sean provistos en forma oportuna y en términos y condiciones no discriminatorias, razonables, transparentes, proporcionadas al uso pretendido y que no impliquen más que lo necesario para la buena operación del servicio previsto.
- III. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley General de Telecomunicaciones, ley 8642, es la SUTEL, la autoridad competente para efectuar la revisión e interpretación de los acuerdos de acceso e interconexión entre operadores de redes públicas de telecomunicaciones y proveedores de servicios de telecomunicaciones disponibles al público con el operador importante e interconectante.
- IV. Que el artículo 61 de la Ley General de Telecomunicaciones, ley 8642 establece que los precios de interconexión deben ser orientados a costos conforme al inciso 13 del artículo 6 de la presente ley y serán negociados libremente entre los operadores, con base en la metodología que establezca Sutel. Esta metodología deberá garantizar transparencia, objetividad, no discriminación, factibilidad financiera y desagregación de costos.
- V. Que dentro de las funciones otorgadas SUTEL este es el órgano encargado de emitir la metodología



SESIÓN ORDINARIA 065-2016
09 de noviembre del 2016

que deben utilizar los operadores para casos como el presente. Muestra de lo dicho es lo reglado tanto en la Ley 8642 según su artículo 59, con un alcance general y luego de una manera específica en el artículo 32 del Reglamento de Acceso e Interconexión. Dichas normas versan textualmente lo siguiente:

"...Artículo 59: El objetivo de este capítulo es garantizar el acceso y la interconexión de redes públicas de telecomunicaciones, a fin de procurar la eficiencia, la competencia efectiva, la optimización del uso de los recursos escasos y un mayor beneficio para los usuarios. La Sutel deberá asegurar que el acceso e interconexión sean provistos en forma oportuna y en términos y condiciones no discriminatorias, razonables, transparentes, proporcionadas al uso pretendido y no implicarán más que lo necesario para la buena operación del servicio previsto.

Las obligaciones de acceso e interconexión y las demás condiciones que la Sutel imponga serán razonables, transparentes, no discriminatorias, proporcionadas al uso pretendido y no implicarán más que lo necesario para la buena operación del servicio previsto..."

Por otro lado, el artículo 32 del Reglamento de Acceso e Interconexión establece:

"...Artículo 32.-Determinación de los cargos por acceso e interconexión. Los cargos por acceso e interconexión serán negociados entre los operadores o proveedores y orientados a costos de acuerdo con la metodología de determinación de cargos por acceso e interconexión que establezca la Sutel en sus resoluciones, la cual garantizará la transparencia, objetividad, no discriminación, factibilidad financiera y desagregación de los costos.(..)" lo subrayado en negrita es nuestro.

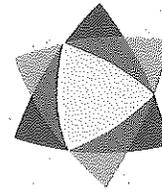
- VI. Que en materia de acceso e interconexión de redes de telecomunicaciones los operadores de redes de telecomunicaciones deben ajustarse a los principios de no discriminación, salvaguardia de la competencia, y transparencia debidamente desarrollados en los artículos 7 y 8 del Reglamento de Acceso e Interconexión.
- VII. Que en la presente resolución persigue la incorporación de condiciones generales y económicas conforme con los artículos 59 y 61 de la ley; 8642 y que la misma es desarrollada en acatamiento a lo reglado en el ordenamiento jurídico vigente.
- VIII. Que la resolución RCS-059-2014 de las 15:45 horas del 28 de marzo de 2014, en la cual el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones "Aprueba la Oferta de Interconexión de Referencia (OIR) del ICE" (folios 1891 al 2003), se encuentra vigente.
- IX. Que el Consejo considera procedente actualizar los cargos de Originación y Terminación en la Red Móvil establecidos en la resolución RCS-059-2014 en la oferta de Interconexión de Referencia del Instituto Costarricense de Electricidad de conformidad con el oficio 07284-SUTEL-DGM-2016.

SEGUNDO: SOBRE EL CONTENIDO Y DESARROLLO DE LA PROPUESTA TÉCNICA DE LA MODIFICACIÓN DE LOS CARGOS DE INTERCONEXIÓN MÓVIL DE LA OFERTA DE INTERCONEXIÓN DE REFERENCIA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD, SEGÚN EL OFICIO N°07284-SUTEL-DGM-2016. EL CUAL CONSISTE EN LO SIGUIENTE:

Sobre la estimación de los cargos.

Siguiendo con el desarrollo técnico es importante enunciar que los resultados que estima el modelo están segregados por tipos de costos, a saber, costos incrementales de red y costos comunes, así como por categoría de costo siendo estas: los costos de capital, operación, mantenimiento y depreciación. Estos resultados para mayor entendimiento se muestran en el siguiente cuadro.

"Cuadro 1. Costos totales del servicio de terminación/originación mayorista por categoría y tipo costo (cifras en millones de colones)



SESIÓN ORDINARIA 065-2016
09 de noviembre del 2016

Servicio	Categoría de Costo	Tipo de Costo	Unidades	2016	2017	2018
Voz.Originacion.Mayorista.Originacion	OPEX	COSTO INCREMENTAL	CRC	556,72	708,66	941,31
Voz.Originacion.Mayorista.Originacion	COSTO DE CAPITAL	COSTO INCREMENTAL	CRC	403,57	503,38	636,35
Voz.Originacion.Mayorista.Originacion	DEPRECIACIÓN	COSTO INCREMENTAL	CRC	662,27	830,83	939,47
TOTAL DE COSTOS INCREMENTALES				1.622,56	2.042,88	2.517,13
Voz.Originacion.Mayorista.Originacion	OPEX	COSTOS COMUNES DE RED	CRC	186,05	201,68	205,07
Voz.Originacion.Mayorista.Originacion	COSTO DE CAPITAL	COSTOS COMUNES DE RED	CRC	196,51	192,35	180,05
Voz.Originacion.Mayorista.Originacion	DEPRECIACIÓN	COSTOS COMUNES DE RED	CRC	258,72	248,96	231,20
TOTAL DE COSTOS COMUNES DE RED				641,28	642,98	616,32
TOTAL DE COSTOS DEL SERVICIO				2.263,84	2.685,86	3.133,44

Fuente: Contratación N°2014LA-000001-SUTEL

Cabe resaltar que a los costos de operación y mantenimiento se les incluye la utilidad media de la industria¹, la cual es un porcentaje de 8,28%, ello en cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Anexo N°5 de la resolución N° RCS-059-2014 emitida esta por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones donde se aprobó la oferta de interconexión por referencia (OIR).

Así las cosas, la sumatoria del total de costos incrementales y costos comunes se divide entre la porción de demanda establecida, la cual es de un 20% del total de la demanda del servicio de terminación móvil, como se observa en siguiente cuadro.

Cuadro 2. Demanda en minutos que abastece el operador de referencia por año (cifras en millones de minutos)

	2016	2017	2018
Demanda del operador de referencia	480,635	606,548	765,446
Porcentaje respecto a la demanda total	20%	20%	20%
Demanda total	2.403,178	3.032,742	3.827,234

Fuente: Elaboración propia con base en la contratación N°2014LA-000001-SUTEL

Finalmente, en el cuadro N° 15 se presentan los resultados de los cargos de terminación móvil para el periodo 2016 a 2018.

Cuadro 3. Cargos de terminación y originación móvil por año

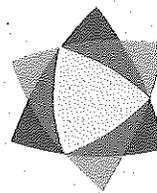
	2016	2017	2018
Cargos de terminación/originación móvil	¢4,71	¢4,43	¢4,09

Fuente: Elaboración propia con base en la contratación N°2014LA-000001-SUTEL

A partir de lo desarrollado y según lo expuesto en el oficio No 07284-SUTEL-DGM-2016, anexo de la presente resolución podemos afirmar lo siguiente:

- I. Que los costos utilizados parten del insumo que brinda el modelo y consideró los siguientes factores:
 - ✓ Se dimensionó la red de un operador hipotético con cobertura en todo el país que abastece una demanda del 20%, siendo esta la escala mínima de eficiencia que alcanzaría operador entrante.
 - ✓ Se utilizó como herramienta un modelo de costos ascendente incrementales de largo plazo, que emplea otras metodologías para el cálculo de los diferentes costos finales que estima, como la

¹ La estimación detallada de esta utilidad es visible en el Anexo 3 del informe N°07284-SUTEL-DGM-2016



SESIÓN ORDINARIA 065-2016
09 de noviembre del 2016

- atribución de costos totalmente distribuidos, costos incrementales de largo plazo y mark-ups equiporcionales para costos comunes.
 - ✓ Los costos que se reconocen al operador hipotético son: los costos de capital, los costos de operación y los costos comunes de red.
 - ✓ Financieramente el modelo de costos, reconoce el costo promedio ponderado del capital y la utilidad media de la industria.
- II. Que existe un notable incremento en el tráfico de interconexión que conlleva a una reducción significativa en el costo unitario del servicio, ello al analizar las tasas de crecimiento interanual que para el año 2013 registró un crecimiento del 72%.
- III. Que los cargos estimados y propuestos son los que se presentan en el siguiente cuadro:

	2016	2017	2018
Cargos de terminación / originación móvil	¢4,71	¢4,43	¢4,09

Así las cosas, y tras el análisis desarrollado se recomienda actualizar el cargo de interconexión y fijarlo en ¢4,09. Por otro lado, la práctica internacional dicta que éste ajuste se debe realizar de forma paulatina dado que permite reducir el potencial impacto que una reducción repentina del cargo podría ocasionar sobre el manejo financiero de los Operadores, confiriendo un mayor tiempo para que estos logren definir y planificar sus estrategias comerciales y financieras de cara a las reducciones previstas.

Bajo la premisa anterior, se presenta la forma en que diferentes reguladores europeos aplicaron la reducción de los cargos de terminación, ello se visualiza en el siguiente cuadro.

Cuadro 4. Comparativo de las características de los periodos de ajuste del cargo de terminación, según país

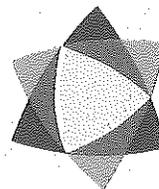
País	Cambio total CTM (%)	Reducción promedio por salto (%)	Duración promedio de etapa (días)	Números total de caídas	CTM al final del periodo de ajuste (¢/min)
Reino Unido	-84%	-36%	365	4	5,14
Francia	-60%	-26%	183	3	5,21
España	-71%	-29%	147	3	7,1
Austria	-48%	-15%	183	4	5,25
Bélgica	-79%	-38%	295	3	7,04
Hungría	-51%	-17%	358	4	16,23
Suecia	-70%	-25%	365	4	6,84
Promedio	-66%	-27%	271	3,6	7,5

Fuente: Contratación N°2014LA-000001-SUTEL

Dado lo anterior, lo procedente es establecer un periodo de tres años, empezando en 2016 y finalizando en 2018, en donde se reduzca el cargo en ¢4,62 colones por año, lo que implica una reducción del 26% anual, lo cual es acorde con las prácticas de regulación en otros mercados.

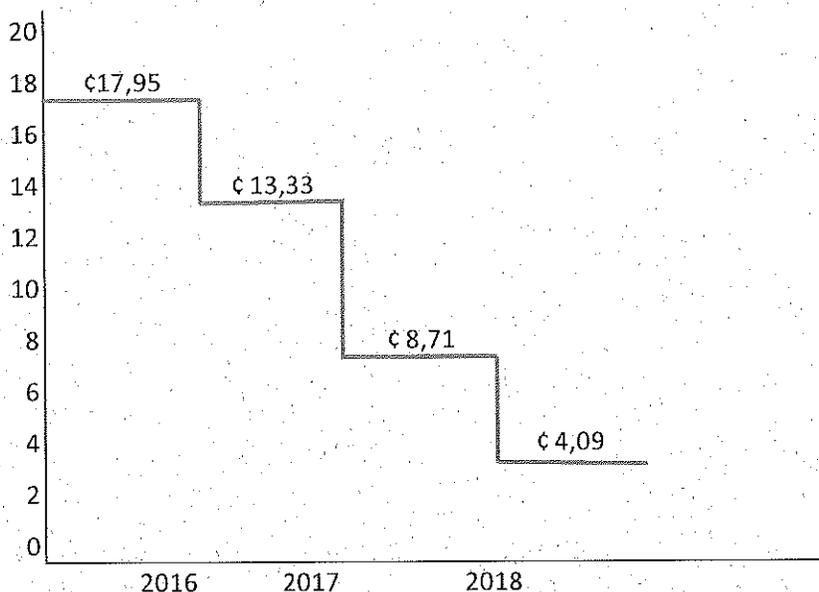
En el gráfico 5, se ilustra el periodo de ajuste recomendado para los cargos de terminación/originación móvil.





SESIÓN ORDINARIA 065-2016
09 de noviembre del 2016

Gráfico 1. Propuesta del periodo de ajuste para los cargos de terminación/originación móvil



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados de modelo

Por lo anterior, el resultado final de este periodo de ajuste estaría alineado con la forma de implementación seguida en otros países, y permite llevar el cargo de terminación a los costos propios de brindar el servicio, permitiendo así incentivar el nivel de competencia en el mercado móvil.

POR TANTO

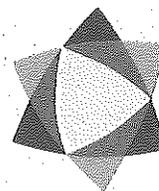
Con fundamento en las competencias otorgadas en la Ley General de Telecomunicaciones, ley 8642, Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, ley 7593 y la Ley General de Administración Pública, ley 6227.

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:**

PRIMERO. - **APROBAR** la modificación y actualización de los cargos de Originación y Terminación Móvil de la Oferta de Interconexión de Referencia (OIR) del Instituto Costarricense de Electricidad, según lo establecido en la presente resolución, de manera escalonada, y como se indica a continuación:

Monto	Vigencia
¢13,33	A partir del día 1 de enero de 2017.
¢ 8,71	A partir del 1 de enero de 2018.
¢ 4,09	A partir del día 1 de enero de 2019.

SEGUNDO. - Se ordena modificar y actualizar los montos señalados en la resolución RCS-059-2014 y el anexo de dicha resolución que es la OIR referentes los cargos de Originación y Terminación Móvil donde se ajustará de conformidad con lo establecido en el por tanto primero citado líneas arriba de la presente resolución. Así mismo se deberán modificar y actualizar los rubros asociados a éste cargo y que estén descritos tanto en la RCS-059-2014 como en el anexo de dicha resolución según lo establecido en el por tanto primero de la presente resolución.

**SESIÓN ORDINARIA 065-2016**
09 de noviembre del 2016

TERCERO. - Ordenar la inscripción y publicación del texto completo de esta resolución y sus anexos sobre la OIR aquí modificada, una vez que sea publicada en el Diario Oficial La Gaceta, en el Registro Nacional de Telecomunicaciones, ello en cumplimiento del artículo 80 inciso e) de la ley de la Autoridad Regulara de los Servicios Públicos No 7593.

CUARTO. - Advertir que las modificaciones y actualizaciones de los cargos de Originación y Terminación Móvil de la Oferta de Interconexión del Instituto Costarricense de Electricidad aprobadas en la presente resolución rigen partir de las fechas que se indican en el Resuelve primero anterior.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE

En cumplimiento de lo que ordena el artículo 345 y el artículo 346 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra esta resolución cabe el recurso ordinario de revocatoria o reposición ante el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, a quien corresponde resolverlo, y deberá interponerse en el plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución.

NOTIFÍQUESE**3.3. Propuesta de ampliación y corrección del acuerdo 030-062-2016.**

A continuación, el señor Presidente a. i., hace del conocimiento del Consejo la propuesta de ampliación y corrección del acuerdo 030-062-2016 del acta 062-2016 de fecha 26 de octubre del 2016.

El señor Walther Herrera Cantillo expone el oficio 8384-SUTEL-DGM-2016 de fecha 08 de noviembre del 2016 conforme el cual señala que por un error material se indicó en dicho acuerdo el término "postpago" siendo lo correcto "prepago en el apartado b) punto 1. Asimismo, que por un error de omisión no se agregó la información pertinente en cuanto a la caracterización del consumo de datos para la creación de los perfiles de los usuarios de la canasta de precios del servicio de telefonía móvil, datos que fueron aprobados por el Consejo en la metodología.

Por lo anteriormente expuesto solicita al Consejo el aval para crear una ampliación del acuerdo 030-062-2016, específicamente al apartado B) "Información por periodicidad anual – SOLAMENTE OPERADORES MÓVILES".

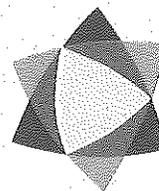
Asimismo, que se corrija el apartado B) "Información con periodicidad anual – SOLAMENTE OPERADORES MÓVILES" en el punto 1" ... c) postpago con plan "siendo lo correcto" ... c) Prepago con plan".

Por último, solicita que se notifique únicamente a los operadores de telefonía móvil (ICE, Claro, Telefónica de Costa Rica, Claro, Telefónica de Costa Rica, Televisora de Costa Rica y Radiográfica Costarricense) pues esta ampliación y corrección afecta únicamente a estos operadores.

Agrega que, en vista de la conveniencia de atender este tema a la brevedad, solicita al Consejo adoptar el respectivo acuerdo con carácter firme, de acuerdo con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

Por lo anterior los señores Miembros del Consejo deciden por unanimidad:

ACUERDO 005-065-2016**CONSIDERANDO QUE:**



SESIÓN ORDINARIA 065-2016
09 de noviembre del 2016

- I. Mediante el acuerdo 030-062-2016, de la sesión 062-2016, celebrada el 26 de octubre del 2016, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones aprobó la solicitud de información para la elaboración de la "Metodología de Canasta de Precios para el servicio de telefonía móvil" y para el "Sistema de información de precios y tarifas de los servicios de telecomunicaciones".
- II. Por error material se indicó el término "postpago" siendo lo correcto "prepago" en el apartado b) del punto 1.
- III. Por error de omisión no se agregó la información pertinente en cuanto a la *caracterización* del consumo de datos para la creación de los perfiles de usuarios de la canasta de precios del servicio de telefonía móvil, datos que fueron aprobados por este Consejo en la metodología supra mencionada bajo el acuerdo 006-056-2016 de la sesión 056-2016, celebrada el 4 de octubre del 2016.
- IV. De conformidad con el artículo 157 de la Ley General de la Administración Pública, Ley 6227, en cualquier momento podrá la Administración Pública rectificar los errores materiales o, de hecho.
- V. Las anteriores correcciones no implican un cambio sustancial o de fondo al acuerdo 030-062-2016 del Consejo de Sutel. Asimismo, en cuanto a la omisión es manifiesto que por error no se incluyó en su momento, a pesar de que la caracterización de los datos fue aprobada anteriormente por acuerdo del Consejo,

DISPONE:

1. Ampliar lo dispuesto mediante acuerdo 030-062-2016, de la sesión 062-2016, celebrada el 26 de octubre del 2016, específicamente al apartado B) "Información con periodicidad anual – SOLAMENTE OPERADORES MÓVILES", con la siguiente información:

"...

7. *En apego a los cuartiles de perfil de usuario del punto 1 indicar lo siguiente: La velocidad en Mbps más contratada (moda) para cada cuartil de consumo, para modalidad postpago con plan.*

Velocidad Internet (Mbps)	Cuartil 1	Cuartil 2	Cuartil 3	Cuartil 4
Postpago con plan				

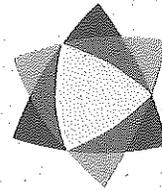
8. *Indicar el consumo promedio de MB para cada cuartil de consumo, (nota: debe separar las líneas telefónicas según sea prepago con y sin plan, luego para cada uno de esos dos grupos ordenar las líneas de menor a mayor en función del consumo de datos y no de llamadas, luego a ese ordenamiento dividirlo en 4 grupos de igual tamaño de líneas (cuartiles), y completar el siguiente cuadro).*

Consumo promedio internet (MB)	Cuartil 1	Cuartil 2	Cuartil 3	Cuartil 4
Prepago con plan				
Prepago sin plan				

"..."

2. Modificar en el apartado B) "Información con periodicidad anual – SOLAMENTE OPERADORES MÓVILES", en el punto 1 "... c) postpago con plan" siendo lo correcto "... c) Prepago con plan".
3. Notificar el presente acuerdo únicamente a los operadores de telefonía móvil (Instituto Costarricense de Electricidad, Claro CR Telecomunicaciones, S.A., Telefónica de Costa Rica CR, S.A., Televisora de Costa Rica y Radiográfica Costarricense), pues esta ampliación y corrección afecta únicamente a estos operadores.

ACUERDO FIRME. NOTIFÍQUESE



SESIÓN ORDINARIA 065-2016
09 de noviembre del 2016

ARTÍCULO 4

PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES

4.1. Recomendación de nombramiento según concurso 018-SUTEL-2016, Gestor Profesional en Asesoría Jurídica en la Unidad de Espectro de la Dirección General de Calidad.

Ingresa la funcionaria Evelyn Sáenz Quesada, para el conocimiento de los puntos 4.1, 4.2 y 4.3.

El señor Presidente a. i. hace del conocimiento del Consejo la recomendación presentada por la Unidad de Recursos Humanos para el nombramiento según concurso 018-SUTEL-2016, Gestor Profesional en Asesoría Jurídica en la Unidad de Espectro de la Dirección General de Calidad. Al respecto, se conocen los siguientes documentos:

- a. 08268-SUTEL-DGO-2016, de fecha 03 de noviembre del 2016, mediante el cual la licenciada Evelyn Sáenz Quesada, Jefe de Recursos Humanos, somete a consideración del Consejo el informe de resultado final del concurso 018-SUTEL-2016, correspondiente a una plaza de Profesional 2 Gestor Profesional en Asesoría Jurídica, con un nombramiento por tiempo indefinido.
- b. 08190-SUTEL-DGO-2016, de fecha 01 de noviembre del 2016, por cuyo medio el señor Glenn Fallas Fallas, Director General de Calidad, brinda la recomendación de nombramiento para la plaza mencionada en el inciso anterior.

Interviene el señor Mario Campos Ramírez, quien brinda una explicación sobre el nombramiento propuesto en esta oportunidad.

La funcionaria Evelyn Saenz Quesada manifiesta que la plaza de la Unidad de Espectro se encuentra vacante; por lo que se hace necesario proceder con el trámite que corresponden para llenarla. Se refiere a los antecedentes del caso, detalla lo correspondiente a los resultados del proceso de reclutamiento efectuado según el concurso 018-SUTEL-2016, las pruebas efectuadas a las candidatas y la propuesta que se somete a consideración del Consejo en esta oportunidad.

Indica que, a partir de las calificaciones obtenidas, la recomendación de la unidad a su cargo es que se nombre en dicha plaza a la señorita Esther Badilla Mora.

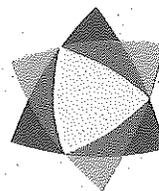
El señor Mario Campos Ramírez hace ver que dada la necesidad de proceder con los trámites internos que corresponden, se solicita al Consejo que se adopte el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

Analizado el tema, con base en la documentación aportada y la explicación brindada por los funcionarios Campos Ramírez y Saenz Quesada, el Consejo acuerda por unanimidad:

ACUERDO 006-065-2016

En relación con la solicitud de nombramiento para ocupar por tiempo indefinido la plaza Gestor Profesional en Asesoría Jurídica (62206 de la Unidad de Espectro); trámite que gestiona y presenta la Unidad de Recursos Humanos mediante oficio 08268-SUTEL-DGO-2016 y recomendación de selección presentada por la Dirección General de Calidad mediante oficio 08190-SUTEL-DGC-2016, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones adopta lo siguiente:

RESULTANDO QUE:



SESIÓN ORDINARIA 065-2016
09 de noviembre del 2016

- I. Mediante oficio 06202-SUTEL-DGO-2016, del 24 de agosto del presente año, la Dirección General de Calidad solicita la apertura del proceso de reclutamiento de la plaza por tiempo indefinido Gestor Profesional en Asesoría Jurídica, perteneciente a la Unidad de Espectro.
- II. En fecha 05 de octubre del 2016, se realizó la publicación del concurso 018-SUTEL-2016 en el empleo.com y la página web de SUTEL.
- III. A partir del 11 de octubre, cuando se remite el listado de preseleccionados al Director General de Calidad y hasta el 31 de octubre del presente año, se procede con la realización de las etapas del proceso de reclutamiento (remisión de preseleccionados, convocatoria de los candidatos, entrevista técnica)
- IV. En oficio 08190-SUTEL-DGC-2016, de fecha 01 de noviembre del presente año, la Dirección General de Calidad remite a la Unidad de Recursos Humanos la recomendación de selección del candidato para ocupar por tiempo indefinido la plaza Profesional 2, Gestor Profesional en Asesoría Jurídica.
- V. Mediante oficio 08268-SUTEL-DGO-2016, la Unidad de Recursos Humanos da a conocer al Consejo de SUTEL el informe de nombramiento del concurso 018-SUTEL-2016.

CONSIDERANDO QUE:

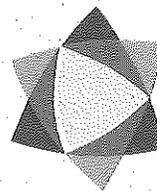
1. Según lo indicado en el artículo 14 del Reglamento autónomo de las relaciones de servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, su órgano desconcentrado y sus funcionarios (RAS), se permiten dos tipos de nombramiento, a plazo determinado y por tiempo indefinido, siendo este último el nombramiento a realizarse en la plaza 62206.
2. Según artículo 29 del Reglamento de carreras, la jefatura inmediata tiene la potestad de solicitar la apertura de un concurso, en el caso de existir una plaza vacante en su área.
3. Mediante artículo 31 del RAS, los funcionarios con puestos en propiedad, con puestos interinos o aquellos en período de prueba por ingreso a la Institución, podrán concursar para ocupar plazas vacantes o de nueva creación, mediante el proceso de selección.
4. Con el fin de no afectar la eficacia y eficiencia institucional la Dirección General de Calidad justifica mediante oficio 07363-SUTEL-DGO-2016 la necesidad de contar con personal para atender las funciones que se desempeñan en la plaza Gestor Profesional en Asesoría Jurídica, de manera que no se vea afectado el interés institucional.
5. El proceso de reclutamiento del concurso 018-SUTEL-2016 se realizó en apego a lo indicado en el Reglamento citado.

POR TANTO:

De acuerdo con las anteriores consideraciones y la justificación correspondiente y con fundamento Reglamento autónomo de las relaciones de servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, su órgano desconcentrado y sus funcionarios, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación,

**EL CONSEJO
DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:**

1. Dar por recibidos los oficios que se indican a continuación:


SESIÓN ORDINARIA 065-2016
09 de noviembre del 2016

- a) 08268-SUTEL-DGO-2016, de fecha 03 de noviembre del 2016, mediante el cual la licenciada Evelyn Sáenz Quesada, Jefe de Recursos Humanos, somete a consideración del Consejo el informe de resultado final del concurso 018-SUTEL-2016, correspondiente a una plaza de Profesional 2 Gestor Profesional en Asesoría Jurídica, con un nombramiento por tiempo indefinido.
 - b) 08190-SUTEL-DGO-2016, de fecha 01 de noviembre del 2016, por cuyo medio el señor Glenn Fallas Fallas, Director General de Calidad, brinda la recomendación de nombramiento para la plaza mencionada en el inciso anterior.
2. Aprobar, en apego a lo dispuesto en el "numeral IV del *Procedimiento para llenar plazas vacantes por concurso abierto de la ARESEP y su Órgano Desconcentrado*, el nombramiento por tiempo indefinido de la señorita Esther Badilla Mora, cédula de identidad número 6-0384-0542 para ocupar el puesto 62206 de Gestor Profesional en Asesoría Jurídica, Clase Profesional 2, de la Unidad de Espectro de la Dirección General de Calidad.
- Queda claro que todo nombramiento de nuevo ingreso, ascenso, traslado y permuta, a plazo indefinido o definido, estará sujeto a un período de prueba de hasta 6 meses, RAS, artículo 18.
3. Remitir este acuerdo a la Unidad de Recursos Humanos, para que proceda a llevar a cabo las acciones correspondientes:
 - a. Nombramiento por tiempo indefinido, sujeto al período de prueba, de la señorita Esther Badilla Mora a partir del 16 de noviembre del 2016, según los términos indicados en el presente acuerdo.

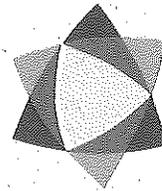
En cumplimiento de lo que ordena el artículo 345 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra esta resolución cabe el recurso ordinario de revocatoria o reposición ante el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, a quien corresponde resolverlo y deberá interponerse en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a la comunicación de la presente resolución.

ACUERDO FIRME. NOTIFIQUESE
4.2. Recomendación de intercambio de plazas de Profesional 2 entre la Dirección General de Operaciones y la Dirección General de Mercados.

Seguidamente, el señor Camacho Mora somete a consideración del Consejo la recomendación de intercambio de plazas de Profesional 2 entre la Dirección General de Operaciones y la Dirección General de Mercados, presentada por la Unidad de Recursos Humanos.

Para analizar la solicitud, se conocen los siguientes oficios:

1. 08318-SUTEL-DGO-2016, del 02 de noviembre del 2016, por medio del cual la licenciada Evelyn Saenz Quesada, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos presenta al Consejo la propuesta de traslado de la plaza código 95224, categoría Profesional 2 de la Dirección General de Mercados, que se encuentra vacante, por la plaza código 61208, de igual categoría, ocupada por la funcionaria Yuliana Ugalde Arias, de la Dirección General de Operaciones.
2. 07994-SUTEL-DGM-2016, del 25 de octubre del 2016, mediante la cual la Dirección General de Mercados presenta a la Unidad de Recursos Humanos la solicitud y recomendación técnica para el traslado de una plaza entre la Dirección General de Operaciones y la Dirección General de Mercados.
3. 07662-SUTEL-DGO-2016, del 24 de octubre del 2016, por cuyo medio la funcionaria Yuliana Ugalde Arias presenta a la Unidad de Recursos Humanos la solicitud de cambio de la plaza 61208 de la Dirección General de Operaciones por la 95224 de la Dirección General de Mercados.

**SESIÓN ORDINARIA 065-2016**
09 de noviembre del 2016

El señor Campos Ramírez explica las necesidades de recurso humano que se presentan en ambas Direcciones. Detalla los aspectos analizados previos a someter la propuesta a consideración del Consejo, entre los que señala el requerimiento expuesto por la Dirección General de Mercados de contar con un profesional con experiencia en el área de finanzas, considerando el análisis de los procesos que efectúa esa dependencia mediante el uso del Sistema de Gestión de Calidad, el cual prevé un incremento de operadores importantes en el marco del proceso de mercados relevantes.

Continúa informando los detalles del estudio efectuado al perfil del puesto versus los atestados académicos y experiencia de la funcionaria Ugalde Arias, a partir de lo cual se concluye que cumple satisfactoriamente con los requisitos establecidos, lo cual permite proceder con el traslado propuesto.

La funcionaria Saenz Quesada detalla el proceso seguido para determinar la viabilidad del traslado y explica lo establecido para estos casos en el artículo 28 del Reglamento Autónomo de las Relaciones de Servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y sus Órganos desconcentradas (RAS).

Por su parte, el señor Walther Herrera Cantillo brinda un detalle de las funciones que se le asignarían a la funcionaria Ugalde Arias en la Dirección a su cargo, de aprobarse su solicitud, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Manual descriptivo de clases y cargos de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su Órgano Desconcentrado.

Agrega el señor Campos Ramírez que, en vista de la conveniencia de proceder con los trámites internos respectivos, se solicita al Consejo que se adopte el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

Discutido el tema, a partir de la documentación aportada y la explicación brindada por los funcionarios Campos Ramírez y Saenz Quesada, el Consejo acuerda de manera unánime:

ACUERDO 007-065-2016

I. Dar por recibidos los oficios que se detallan a continuación:

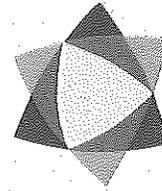
1. 08318-SUTEL-DGO-2016, del 02 de noviembre del 2016, por medio del cual la licenciada Evelyn Saenz Quesada, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos presenta al Consejo la propuesta de traslado de la plaza código 95224, categoría Profesional 2 de la Dirección General de Mercados, que se encuentra vacante, por la plaza código 61208, de igual categoría, ocupada por la funcionaria Yuliana Ugalde Arias, de la Dirección General de Operaciones.
2. 07994-SUTEL-DGM-2016, del 25 de octubre del 2016, mediante la cual la Dirección General de Mercados presenta a la Unidad de Recursos Humanos la solicitud y recomendación técnica para el traslado de una plaza entre la Dirección General de Operaciones y la Dirección General de Mercados.
3. 07662-SUTEL-DGO-2016, del 24 de octubre del 2016, por cuyo medio la funcionaria Yuliana Ugalde Arias presenta a la Unidad de Recursos Humanos la solicitud de cambio de la plaza 61208 de la Dirección General de Operaciones por la 95224 de la Dirección General de Mercados.

II. Aprobar la siguiente resolución:

RCS-245-2016

TRASLADO DE LAS PLAZAS DE PROFESIONAL 2, CÓDIGO 95224, ACTUALMENTE VACANTE EN LA DIRECCION GENERAL DE MERCADOS, Y CÓDIGO 61208, OCUPADA POR LA FUNCIONARIA YULIANA UGALDE ARIAS, EN LA DIRECCION GENERAL DE OPERACIONES.

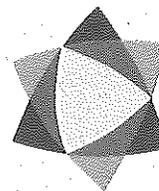
EXPEDIENTE FOR-SUTEL-DGO-RHH-CGL-00011-2016



SESIÓN ORDINARIA 065-2016
09 de noviembre del 2016

CONSIDERANDO:

1. Que la plaza código 95224, de la clase de puesto de Profesional 2, cargo Gestor Profesional en Regulación, se encuentra vacante y ubicada en la Dirección General de Mercados, en adelante DGM
2. Que la plaza código 61208, de la clase de puesto de Profesional 2, cargo Gestor Profesional en Finanzas, es ocupada por la funcionaria Yuliana Ugalde Arias, en la Dirección General de Operaciones, en adelante DGO.
3. Que el 31 de octubre del 2016, mediante oficio 7994-SUTEL-DGM-2016, las partes, señor Walther Herrera Cantillo, Director General de Mercados, Mario Luis Campos Ramirez, Director General de Operaciones, Cinthya Arias Leitón, Jefe de la Dirección General de Mercados y Evelyn Sáenz Quesada, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, manifiestan su disposición y acuerdan el traslado de las plazas código 95224 y código 61208.
4. Que mediante oficio 7994-SUTEL-DGM-2016 se expone la justificación técnica por parte de la Dirección General de Mercados del traslado de la plaza código 95224, actualmente vacante, por la plaza 61208 de la Dirección General de Operaciones cuya propietaria es la funcionaria Yuliana Ugalde Arias, quien cumple con los requerimientos descritos en el Manual descriptivo de cargos 2015, para ocupar el puesto de Gestor Profesional en Regulación.
5. Que mediante oficio 8318-SUTEL-DGO-2016, la Unidad de Recursos Humanos de Sutel expone el análisis del traslado, así como la recomendación del plazo de implementación.
6. Que el 24 de octubre de 2016, mediante el oficio 7662, la funcionaria Yuliana Ugalde Arias manifiesta su anuencia de trasladarse con su plaza código 61208 a la Dirección General de Mercados.
7. Que la Unidad de Finanzas, mediante certificación 072-23016, efectuó el "Análisis de Disponibilidad Presupuestaria", para el posible intercambio de la plaza 95224 por la plaza 61208
8. Que el artículo 28 del Reglamento Autónomo de las Relaciones de Servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su Órgano Desconcentrado (RAS), Permutas o traslados, en su inciso d) indica que al Jerarca Superior administrativo le corresponderá resolverlo.
9. Que la Administración goza de la facultad jurídica de modificar legítimamente y en forma unilateral, la organización del recurso humano, en el ejercicio de sus potestades de mando, dirección, organización y disciplina; las cuales se le confieren en principio innegable y generalmente necesario poder directivo del cual goza; incluye el traslado de plazas de una dependencia a otra.
10. Que el Director General de Mercados, es responsable de velar para que se dé el debido cumplimiento de asignar funciones que correspondan a la clase de puesto de Profesional 2 y al cargo de Gestor Profesional en Regulación a la funcionaria Yuliana Ugalde Arias, para asegurar el mejor uso del recurso en esa dependencia, no afectar los derechos del titular y optimizar los recursos, lo cual deberá ser revisado durante el periodo de prueba por la Unidad de Recursos Humanos, a fin de garantizar su cumplimiento.
11. Que el Director General de Operaciones es responsable de velar para que se dé el debido cumplimiento de asignar funciones que correspondan con la clase de puesto de Profesional 2 y al cargo de Gestor Profesional en Recursos Humanos, de la plaza código 95224, vacante, que se traslada a la Dirección General de Operaciones.
12. Que el traslado se ajusta, por tanto, a principios de razonabilidad, necesidad y conveniencia



institucional y constituye una situación excepcional.

13. Que según el artículo 14 del Reglamento Autónomo de las Relaciones de Servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su Órgano desconcentrado (RAS), solo en los casos en que un funcionario nombrado a tiempo indefinido, sea ascendido a una plaza por tiempo determinado, gozará respecto de la plaza que ocupaba anteriormente de un permiso sin goce de salario por el tiempo que dure el nombramiento.
14. Que según el artículo 18 del Reglamento Autónomo de las Relaciones de Servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su Órgano desconcentrado (RAS), **Periodo de Prueba**, todo nombramiento de nuevo ingreso, ascenso, traslado, permuta o plazo determinado, estará sujeto a un periodo de prueba de hasta seis meses; en el cual cualquiera de las partes puede dar por terminada la relación de servicio sin responsabilidad.

POR TANTO:

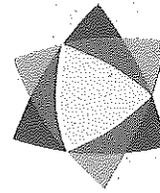
Con fundamento en el artículo 28, Permutas o traslados, en su inciso d) del Reglamento Autónomo de las Relaciones de Servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su Órgano desconcentrado (RAS)

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE**

1. Dar por recibido el oficio número 7662-SUTEL-DGO-2016, en el cual la funcionaria Yuliana Ugalde Arias, cedula de identidad número 1-1369-0198, comunica a Evelyn Saenz Quesada, Jefatura Inmediata, su anuencia de traslado de la Dirección de General de Operaciones a la Dirección General de Mercados.
2. Dar por recibido el oficio número 7994-SUTEL-DGM-2016, por medio del cual la Dirección General de Mercados, expone la justificación técnica de la solicitud del traslado y las partes involucradas firman la anuencia de la solicitud planteada, ajustándose a lo dispuesto en el Artículo 28 del Reglamento Autónomo de las Relaciones de Servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su Órgano desconcentrado (RAS), inciso b)
3. Dar por recibido el oficio 8318-SUTEL-DGO-2016, en el cual la Unidad de Recursos Humanos, remite al Consejo SUTEL el análisis de la solicitud de traslado.
4. Trasladar la plaza código 95224, la cual se encuentra vacante, en la Dirección General de Mercados, y la plaza código 61208, de la Dirección General de Operaciones, ocupada por la funcionaria Yuliana Ugalde Arias.
5. Aprobar los traslados para que se hagan efectivos a partir del 1 de diciembre del 2016.
6. Instruir a la Dirección General de Operaciones para que, en coordinación con la Unidad de Recursos Humanos, realice las gestiones administrativas correspondientes.

**ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE**

Se deja constancia de que a partir de este momento ingresa la funcionaria Mercedes Valle Pacheco.


SESIÓN ORDINARIA 065-2016
 09 de noviembre del 2016

Servicios Públicos, Buenos Aires, Argentina, para la funcionaria Victoria Rodríguez Durán, de la Dirección General de Mercados.

El señor Camacho Mora somete a consideración del Consejo la propuesta de capacitación en el XI Congreso Iberoamericano de Regulación Económica, Infraestructura y Servicios Públicos, Buenos Aires, Argentina, para la funcionaria Victoria Rodríguez Durán, de la Dirección General de Mercados.

Para analizar la propuesta, se conocen los siguientes oficios:

- a. 08265-SUTEL-DGO-2016, con fecha 03 de noviembre del 2016, por medio del cual la funcionaria Evelyn Sáenz Quesada, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos presenta al Consejo la justificación de capacitación en el "XI Congreso Iberoamericano: Regulación Económica, Infraestructura y Servicios Públicos", impartido por la Asociación Iberoamericana de Estudios de Regulación (ASIER) en conjunto con la Carrera de Especialización en Derecho Administrativo Económico de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica de Argentina, para la funcionaria Victoria Rodríguez Durán, Gestor Profesional en Asesoría Jurídica de la Dirección General de Mercados, evento a celebrarse en la ciudad de Buenos Aires, Argentina, del 23 al 25 de noviembre de 2016.
- b. 07602-SUTEL-DGM-2016, del 13 de octubre del 2016, por el que la Dirección General de Mercados presenta a la Unidad de Recursos Humanos la solicitud de capacitación en el "XI Congreso Iberoamericano: Regulación Económica, Infraestructura y Servicios Públicos", para la funcionaria Victoria Rodríguez Durán, Gestor Profesional en Asesoría Jurídica de la Dirección General de Mercados, evento a celebrarse en la ciudad de Buenos Aires, Argentina, los días del 23 al 25 de noviembre de 2016.

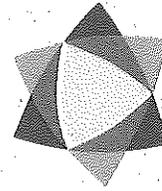
De inmediato, la funcionaria Sáenz Quesada explica al Consejo los detalles de la capacitación indicada; se refiere al contenido académico de la actividad, la relación con el accionar de SUTEL y específicamente con las labores desarrolladas por la funcionaria Rodríguez Durán dentro de la Dirección General de Mercados y agrega que luego de los estudios efectuados, la Unidad de Recursos Humanos determina la viabilidad de la participación en dicho evento, por lo cual la recomendación al Consejo es que proceda con la aprobación respectiva.

El señor Campos Ramírez señala que existe contenido presupuestario para atender la correspondiente erogación. Con base en lo anterior y ante la necesidad de proceder de inmediato con los trámites internos que corresponden, solicita al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de acuerdo con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

Analizada la documentación aportada y la explicación brindada por los señores Campos Ramírez y Sáenz Quesada, el Consejo acuerda por unanimidad:

ACUERDO 008-065-2016

1. Dar por recibidos los oficios que se indican a continuación:
 - a. 08265-SUTEL-DGO-2016, con fecha 03 de noviembre del 2016, por medio del cual la funcionaria Evelyn Sáenz Quesada, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos presenta al Consejo la justificación de capacitación en el "XI Congreso Iberoamericano: Regulación Económica, Infraestructura y Servicios Públicos", impartido por la Asociación Iberoamericana de Estudios de Regulación (ASIER) en conjunto con la Carrera de Especialización en Derecho Administrativo Económico de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica de Argentina, para la funcionaria Victoria Rodríguez Durán, Gestor Profesional en Asesoría Jurídica de la Dirección General de Mercados, evento a celebrarse en la ciudad de Buenos Aires, Argentina, del 23 al 25 de noviembre de 2016.
 - b. 07602-SUTEL-DGM-2016, del 13 de octubre del 2016, por el que la Dirección General de Mercados presenta a la Unidad de Recursos Humanos la solicitud de capacitación en el "XI Congreso Iberoamericano: Regulación Económica, Infraestructura y Servicios Públicos", para la funcionaria Victoria Rodríguez Durán, Gestor Profesional en Asesoría Jurídica de la Dirección General de Mercados, evento a celebrarse en la ciudad de Buenos Aires, Argentina, los días del 23 al 25 de noviembre de 2016.



SESIÓN ORDINARIA 065-2016
09 de noviembre del 2016

2. Autorizar a la funcionaria Victoria Rodríguez Durán, Gestor Profesional en Asesoría Jurídica de la Dirección General de Mercados, a participar en el "XI Congreso Iberoamericano: Regulación Económica, Infraestructura y Servicios Públicos", el cual se impartirá por parte de la Asociación Iberoamericana de Estudios de Regulación (ASIER) en conjunto con la Carrera de Especialización en Derecho Administrativo Económico de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica de Argentina, en la ciudad de Buenos Aires, Argentina, los días del 23 al 25 de noviembre de 2016.
3. Autorizar a la Dirección General de Operaciones que cubra a la funcionaria Victoria Rodríguez Durán, Gestor Profesional en Asesoría Jurídica de la Dirección General de Mercados, de conformidad con el detalle que se copia más adelante y con base en lo establecido en el Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios públicos de la Contraloría General de la República, los rubros de transporte aéreo, (considerando la salida un día hábil antes de la actividad y el regreso para el día siguiente, estableciendo que cualquier otro gasto derivado por arribo anticipado o por atraso en la partida que sea solicitada por el funcionario correrán por cuenta del mismo), transporte interno (casa-aeropuerto-casa), transportes dentro del país visitado (aeropuerto-hotel-aeropuerto), impuestos de salida de los aeropuertos fuera de Costa Rica, llamadas telefónicas, envío de faxes oficiales e imprevisto y el uso oficial de servicio de internet; todo lo anterior contra la presentación de la respectiva factura al momento de hacer la liquidación correspondiente. Además, se deberá cubrir el monto de los viáticos. Se considerará la proporción del viático que corresponda al día de partida y el de regreso y que no exceda el monto presupuestario aprobado para tal fin.

Descripción	Dólares	Colones
Inscripción	\$100,00	¢56.300,00
Viáticos \$326,00 por 5 días	\$1.630,00	¢917.690,00
Imprevistos	\$100,00	¢56.300,00
Transporte interno y externo	\$250,00	¢140.750,00

TC. 563,00

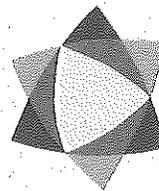
4. Los gastos correspondientes serán cargados a la Dirección General de Mercados.
5. Dejar establecido que los impuestos de salida de Costa Rica no son cubiertos por la Superintendencia de Telecomunicaciones, en cuyo caso si la funcionaria Victoria Rodríguez Durán lo considera pertinente, podrá gestionar el trámite de pasaporte de servicios que facilita la Cancillería del Gobierno de la República para todos los funcionarios públicos.
6. Corresponde a la funcionaria Victoria Rodríguez Durán realizar las gestiones necesarias para la solicitud de anticipo de viáticos ante el Área de Finanzas de la Dirección General de Operaciones, así como también la tramitación de inscripción al curso, la solicitud de la factura e ingreso en la recepción de la SUTEL, para que se le asigne el respectivo "NI" con el fin de realizar el proceso de gestión de pago.

ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE

4.4. Informe de Autoevaluación del Sistema de Control Interno (ASCI) 2016.

Ingresa la funcionaria Lianette Medina Zamora, para el conocimiento de los puntos 4.4. y 4.5.

De inmediato, el señor Presidente a. i. presenta a Consejo el Informe de Autoevaluación del Sistema de Control Interno (ASCI) 2016, presentado por la Dirección General de Operaciones. Se da lectura al oficio 08274-SUTEL-DGO-2016, del 03 de noviembre del 2016, por el cual el Área de Planificación, Presupuesto

**SESIÓN ORDINARIA 065-2016**
09 de noviembre del 2016

y Control Interno de la Dirección General de Operaciones somete a consideración del Consejo el informe citado.

Interviene la funcionaria Lianette Medina Zamora, quien expone al Consejo los aspectos relevantes contenidos en el informe mencionado. Explica los principales componentes evaluados en lo que respecta al ambiente de control y evaluación de acuerdo con la muestra seleccionada, lo referente a la aplicación del cuestionario automatizado, los resultados obtenidos en las áreas evaluadas con respecto al ambiente de control y las actividades desarrolladas en este tema, así como aquellos aspectos evaluados que dieron resultados bajos-deficientes.

Destaca las principales conclusiones obtenidas y las recomendaciones al Consejo, tales como:

Conclusiones:

- a) Ambiente de control: la calificación de nivel alto es de un 19%, en el caso de moderado es de un 41%, en el caso de bajo es de un 30% y deficiente corresponde a un 9%.
- b) Las valoraciones "Bajo" y "Deficiente", indica que se deben tomar acciones para resolver los aspectos de mejora identificados. En total un 39% de los aspectos evaluados deber ser mejorados. Lo que permite observar que son significativas las acciones que se deben realizar en cuanto al ambiente de control.
- c) Actividades de control: la calificación de nivel alto es de un 23%, en el caso de moderado es de un 44%, en el caso de bajo es de un 25% y deficiente corresponde a un 8%.
- d) Las valoraciones "Bajo" y "Deficiente", indica que se deben tomar acciones para resolver los aspectos de mejora identificados. En total un 33% de los aspectos evaluados deber ser mejorados. Lo que permite observar que son significativas las acciones que se deben realizar en cuanto a actividades de control.

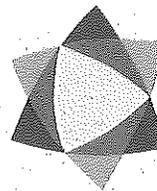
Recomendaciones:

1. Plantear un Plan de Mejoras, con la participación del personal que realizó la evaluación, para proponer posibles soluciones a las debilidades detectadas en los componentes de ambiente de control y actividades de control (Planificación, Presupuesto y Control Interno – Participantes de la evaluación 2016 – Directores - Consejo).
2. Revisar la metodología de seguimiento y evaluación que permita monitorear los resultados del Plan de Acciones de Mejora (Planificación, Presupuesto y Control Interno).

De inmediato se produce un intercambio de impresiones respecto de la exposición presentada por la funcionaria Medina Zamora, a partir del cual y con base en la información del oficio 08274-SUTEL-DGO-2016, el Consejo acuerda por unanimidad:

ACUERDO 009-065-2016

1. Dar por recibido y aprobar el oficio 08274-SUTEL-DGO-2016, del 03 de noviembre del 2016, por el cual el Área de Planificación, Presupuesto y Control Interno de la Dirección General de Operaciones somete a consideración del Consejo el Informe de Autoevaluación del Sistema de Control Interno (ASCI) 2016.
2. Autorizar a la Dirección General de Operaciones para que realice el proceso de divulgación del Informe de Autoevaluación del Sistema de Control Interno (ASCI) 2016 a los Directores Generales



SESIÓN ORDINARIA 065-2016
09 de noviembre del 2016

y el Consejo, con el propósito de que procedan a informar a sus respectivas áreas los resultados obtenidos.

3. Solicitar a la Dirección General de Operaciones que presente al Consejo el Plan de Mejora de la Autoevaluación de Control Interno en diciembre del 2016.

NOTIFIQUESE

4.5. Cumplimiento de acuerdo 017-056-2016. Aprobación de procedimientos de Tecnologías de Información.

Ingresar el funcionario Alexander Herrera Céspedes, para el conocimiento del presente tema.

Seguidamente, el señor Camacho Mora presenta para consideración del Consejo el oficio 8314-SUTEL-DGO-2016, del 04 de noviembre del 2016, por medio del cual la Unidad de Tecnologías de Información de la Dirección General de Operaciones presenta los Procedimientos de Tecnologías de Información.

Interviene el señor Alexander Herrera Céspedes, Jefe de la Unidad de Tecnología de Información, quien explica al Consejo lo relacionado con este asunto. Informa que se somete a consideración en esta oportunidad, de acuerdo con lo establecido en el acuerdo 017-056-2016, de la sesión ordinaria 056-2016, del 04 de octubre del 2016.

Explica lo relativo a las valoraciones efectuadas en conjunto con la funcionaria Laura Calderón Montoya y que se revisaron por el Comité de Tecnologías de Información. Se refiere a los resultados obtenidos de los mismos, a partir de los cuales se presenta al Consejo la recomendación que se conoce en esta ocasión.

Indica que es muy importante comunicar a los funcionarios de SUTEL de la existencia y la debida aplicación de los procedimientos, por lo que se deberá coordinar la respectiva estrategia de comunicación para su divulgación.

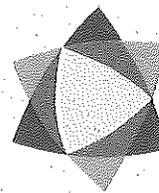
Solicita al Consejo que, dada la necesidad de proceder a la brevedad posible con la integración de los procedimientos, se adopte el acuerdo respectivo con carácter firme, de acuerdo con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

Discutido el caso, el Consejo acuerda por unanimidad:

ACUERDO 010-065-2016

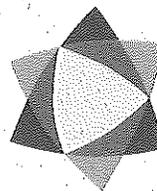
CONSIDERANDO:

- I. Que mediante acuerdo 017-056-2016, la sesión del Consejo 056-2016, celebrada el 14 de octubre del 2016, se presentó la solicitud de aprobación de los procedimientos del área de Tecnologías de Información y se dispuso:
 1. Dar por recibido el oficio 07275-SUTEL-DGO-2016 del 30 de setiembre del 2016, adjunto al que el señor Alexander Herrera Céspedes, Profesional Jefe de la Unidad de Tecnologías de Información, remite al Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, solicitud de aprobación de los procedimientos de Tecnologías de Información, la cual tiene como propósito actualizar los referidos procedimientos al formato ISO.
 2. Instruir a la Unidad de Tecnologías de Información que coordine con la funcionaria Laura Calderón Montoya, Encargada del proceso de Calidad para la Dirección General de



Mercados; si existe un procedimiento o maestro para modificaciones de procedimientos y su nomenclatura correspondiente, con el fin de que exista una correlación de los procedimientos anteriores con los actuales.

3. Derogar los procedimientos de la Unidad de Tecnología de la Información, aprobados mediante acuerdo 017-034-2014 de la sesión 034-2014, celebrada el 30 de junio del 2014.
 4. Aprobar los siguientes procedimientos de la Unidad de Tecnología de la Información, una vez corregidos según lo establecido en el numeral 2) de este acuerdo, que por las necesidades actuales de la Unidad se requiere, de conformidad con el detalle que se copia a continuación:
 - PR-TI-01 Atención de incidencias.
 - PR-TI-02 Arquitectura de sistemas.
 - PR-TI-03 Administración de Bases de Datos.
 - PR-TI-04 Mantenimiento de Bases de Datos.
 - PR-TI-05 Mantenimiento preventivo Infraestructura Tecnológica.
 - PR-TI-06 Asignación de roles y permisos de Aplicaciones.
 - PR-TI-07 Mantenimiento correctivo de Infraestructura.
 - PR-TI-08 Administración de la Seguridad de Infraestructura.
 - PR-TI-09 Acceso físico a Data Center y Cuartos de Comunicación.
 - PR-TI-10 Acceso lógico a servidores.
 - PR-TI-11 Respaldo de servidores.
 - PR-TI-12 Recuperación con integridad de servidores.
 - PR-TI-13 Mantenimiento de aplicaciones y sistemas.
 5. Dejar establecido que el Comité de Tecnologías de Información deberá validar los procedimientos a los cuales se refiere el numeral inmediato anterior.
- II. Que existe documentación para la Modificación de procedimientos, el cual se denomina "*Elaboración y/o modificación de procedimientos*" mismo que se oficializó mediante el acuerdo 029-006-2016 en la sesión ordinaria 006-2016.
- Este incluye lo siguiente:**
- PR-ISO-01 Elaboración y/o modificación de procedimientos
 - INS-ISO-01.1 Guía para el control de información documentada
 - FR-ISO-01.1 Formato para documentar procedimientos
 - FR-ISO-01.2 Formato diagrama de flujo
 - FR-ISO-01.3 Maestro de documentos
- III. Este procedimiento establece que para la creación o modificación de procedimientos existen escalas de aprobación y se debe hacer uso del registro denominado **FR-ISO-01.3 Maestro de documentos** (éste permite llevar el control de los procedimientos y visualizar el control de versiones o si se elimina o no un procedimiento, instructivo y/o registro).
- IV. Para poder aprobar los procedimientos según los lineamientos establecidos descritos anteriormente, el área de Mercados solicitó al área de TI:
- Revisar y corregir las nomenclaturas de los instructivos y formularios
 - Revisar y corregir los encabezados de los procedimientos siguiente lo que dicta el instructivo relacionado
 - Llenar el Maestro de Documentos en donde se lleve el inventario y control de la documentación relacionada a los procesos del área y como lo señala el procedimiento que este revisado según escala.
- V. El área de Tecnologías de Información siguiendo las recomendaciones detalladas anteriormente por



SESIÓN ORDINARIA 065-2016
09 de noviembre del 2016

el área de Mercados, realizó:

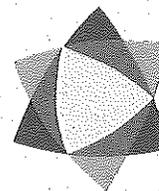
1. Completo el **FR-ISO-01.3 Maestro de documentos del área de TI**, en donde se lleva el inventario de los procedimientos del área, así como su control de versiones.
2. La corrección de la documentación en referencia, la cual se alineó con base en el procedimiento para elaborar y/o modificar procedimientos.

VI. Mediante el oficio 8065-SUTEL-DGO-2016 enviado al Comité de TI y la Sesión II del Comité de Tecnologías de Información celebrado el pasado viernes 28 de noviembre del 2016 según consta en minuta; se presentó y se aprobó los procedimientos y el maestro de documentos del área de TI.

DISPONE:

1. Dar por recibido y aprobar el oficio 08314-SUTEL-DGO-2016, del 04 de noviembre del 2016, por medio del cual la Unidad de Tecnologías de Información de la Dirección General de Operaciones presenta al Consejo los Procedimientos de Tecnologías de Información
2. Aprobar los Procedimientos de Tecnologías de Información modificados según la estructura del Maestro de documentos, el cual contiene un total de 13 procedimientos (con su debido diagrama de Flujo, formulario, instructivo y/o registro según corresponde) y su registro de versiones según se adjuntan y enlistan a continuación:

Código	Nombre del Documento	Información documentada	Versión actual
PR-TI-01	Atención de incidentes	DF-TI-01 Diagrama de Flujo Atención de Incidentes	1
PR-TI-02	Arquitectura de sistemas	DF-TI-02 Diagrama de Flujo Arquitectura de Sistemas	1
PR-TI-03	Administración de base de datos	DF-TI-03 Diagrama Flujo de Administración de Base de datos	1
		INS-TI-03.1 Creación de bases de datos	1
		INS-TI-03.2 Respaldos de bases de datos.	1
		INS-TI-03.3 Restauración de bases de datos	1
PR-TI-04	Mantenimiento de Base de datos	DF-TI-04 Diagrama de Flujo Mantenimiento de Base de datos	1
		INS-TI-04.1 Programación de pasos del plan de mantenimiento	1
PR-TI-05	Mantenimiento preventivo de infraestructura	DF-TI-05 Diagrama de flujo Mantenimiento preventivo de infraestructura	1
		FR-TI-05.1 Rutina de Mantenimiento preventivo	1
PR-TI-06	Asignación de roles y permisos de aplicaciones	DF-TI-06 Diagrama de flujo Asignación de roles y permisos de aplicaciones	1
PR-TI-07	Mantenimiento correctivo de infraestructura	DF-TI-07 Diagrama de flujo Mantenimiento correctivo de infraestructura	1
		FR-TI-07.1 Historial de equipo	1
		DF-TI-08 Administración de la seguridad de infraestructura	1
PR-TI-08	Administración de la seguridad de infraestructura	INS-TI-08.1 Reglas de Seguridad del equipo	1
		FR-TI-08.1 Revisión de Reglas Seguridad del equipo	1
PR-TI-09	Acceso físico al Data Center y Cuartos de Comunicación	DF-TI-09 Acceso físico a Data Center y Cuartos de Comunicación	1
		FR-TI-09.1 Registro de Acceso físico a Data Center y Cuarto de Comunicación	1
PR-TI-10	Acceso Lógico a servidores	DF-TI-10 Diagrama de Flujo Acceso Lógico a servidores	1
PR-TI-11	Respaldo de Servidores	DF-TI-11 Diagrama de Flujo de Respaldo de Servidores	1
		INS-TI-11.1 Respaldo de Servidores	1
PR-TI-12	Recuperación con integridad de servidores	DF-TI-12 Diagrama de Flujo de Recuperación con integridad de servidores	1
		INS-TI-12.1 Realización de respaldos de servidores en Vmware	1
		INS-TI-12.2 Realización de respaldos de servidores en Vmware	1
PR-TI-013	Mantenimiento de Aplicaciones y Sistemas	DF-TI-13 Diagrama de Flujo de Mantenimiento de Aplicaciones y Sistemas	1



SESIÓN ORDINARIA 065-2016
09 de noviembre del 2016

Fuente: "Extracto del documento FR-ISO-01.3 Maestro de documentos del área de TI.xls"

3. Solicitar a la Unidad de Tecnologías de Información que traslade a la Unidad de Gestión Documental los Procedimientos aprobados en esta oportunidad, para que sean incluidos en el sistema gestor documental en la siguiente ruta:

RepositorioDigital\Gestión del Conocimiento\Compendio de Jurisprudencia Normativa Interna\Procedimientos\Dirección General de Operaciones\Tecnologías de Información

4. Solicitar al Área de Comunicación que los procedimientos señalados sean incluidos en la intranet de la página web para su divulgación.

ACUERDO FIRME. NOTIFÍQUESE

4.6. Aprobación de vacaciones institucionales correspondientes a las fiestas de navidad, fin y principio de año.

El señor Camacho Mora hace del conocimiento de los señores Miembros del Consejo lo referente a la aprobación de vacaciones institucionales correspondientes a las fiestas de navidad, fin y principio de año. Sobre el tema, se conocen los siguientes documentos:

- a) 08356-SUTEL-DGO-2016, del 07 de noviembre del 2016, en el que el señor Mario Campos Ramírez, Director General de Operaciones, hace del conocimiento del Consejo la decisión adoptada por la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos de conceder vacaciones para el receso navideño y de fin de año, desde el viernes 23 hasta el viernes 30 de diciembre del 2016, ambas fechas inclusive, regresado a laborar el lunes 02 de enero del 2017.
- b) Memorando 983-RG-2016, del 01 de noviembre del 2016, por el cual el señor Roberto Jiménez Gómez, Regulador General informa al personal de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y al Consejo de SUTEL lo referente al receso navideño y de fin de año.

El señor Campos Ramírez se refiere al oficio del señor Regulador y menciona lo establecido con respecto a la comunicación que deberá efectuarse sobre aquellos funcionarios que deberán presentarse a trabajar, con el fin de no rebajar los días de sus vacaciones.

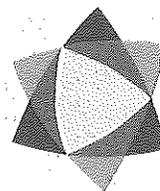
Solicita al Consejo que, en vista de la conveniencia de atender este tema con prontitud, se adopte el acuerdo respectivo con carácter firme, de acuerdo con lo que establece sobre el particular el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

Discutido el caso, a partir de la documentación aportada y la explicación del señor Campos Ramírez, el Consejo acuerda por unanimidad:

ACUERDO 011-065-2016

I. Dar por recibidos los siguientes oficios:

- a) 08356-SUTEL-DGO-2016, del 07 de noviembre del 2016, en el que el señor Mario Campos Ramírez, Director General de Operaciones, hace del conocimiento del Consejo la decisión adoptada por la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos de conceder vacaciones para el receso navideño y de fin de año, que será de una semana, desde el viernes 23 hasta el viernes 30 de diciembre del 2016, ambas fechas inclusive, regresado a laborar el lunes 02 de enero del 2017.
- b) Memorando 983-RG-2016, del 01 de noviembre del 2016, por el cual el señor Roberto Jiménez Gómez, Regulador General informa al personal de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y al Consejo de SUTEL lo referente al receso navideño y de fin de año.

**SESIÓN ORDINARIA 065-2016**
09 de noviembre del 2016

- II. Conceder vacaciones institucionales a los funcionarios de la Superintendencia de Telecomunicaciones del viernes 23 al viernes 30 de diciembre del 2016, ambas fechas inclusive.
- III. Solicitar a las Direcciones Generales de SUTEL que en los casos que funcionarios deban laborar durante los días recomendados de vacaciones, lo comuniquen a la Unidad de Recursos Humanos a más tardar el 09 de diciembre del 2016, para no proceder con el rebajo automático en el sistema de vacaciones.
- IV. Solicitar a la Unidad de Comunicación que informe los días que la Superintendencia de Telecomunicaciones permanecerá cerrada al público, por los medios correspondientes y con la debida antelación.
- V. Autorizar a la Dirección General de Operaciones para que haga del conocimiento de los funcionarios de SUTEL la disposición tomada por el Consejo sobre el receso navideño y de fin de año.

ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**4.7. Informe de análisis y justificación de capacitación nacional para la funcionaria Cinthya Arias Leitón.**

A continuación, se conoce la solicitud de capacitación para la funcionaria Cinthya Arias Leitón, para participar en el curso "Cómo hacer un plan estratégico", impartido por el Instituto Centroamericano de Administración de Empresas (INCAE) y a celebrarse del 16 al 18 de noviembre del 2016 en el Campus Walter Kissling Gam, Costa Rica. Al respecto, se conoce la siguiente documentación:

- a) 08436-SUTEL-DGO-2016, del 08 de noviembre del 2016, en el que la funcionaria Evelyn Sáenz Quesada, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos presenta al Consejo la justificación de capacitación para la funcionaria Cinthya Arias Leitón, Profesional Jefe de la Dirección General de Mercados en el curso "Cómo hacer un plan estratégico", impartido por el Instituto Centroamericano de Administración de Empresas (INCAE) y a celebrarse del 16 al 18 de noviembre del 2016 en el Campus Walter Kissling Gam, Costa Rica.
- b) 08259-SUTEL-DGM-2016, del 02 de noviembre del 2016, por el cual la Dirección General de Mercados presenta a la Unidad de Recursos Humanos la solicitud de capacitación para la funcionaria Cinthya Arias Leitón, Profesional Jefe de la Dirección General de Mercados, en el curso "Cómo hacer un plan estratégico", impartido por el Instituto Centroamericano de Administración de Empresas (INCAE) y a celebrarse del 16 al 18 de noviembre del 2016 en el Campus Walter Kissling Gam, Costa Rica.

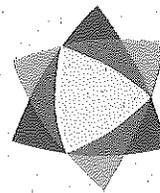
La funcionaria Evelyn Saenz Quesada, quien explica los detalles de la capacitación solicitada, se refiere al contenido académico y su conveniencia de acuerdo con las funciones que desempeña la funcionaria Arias Leitón.

El señor Campos Ramírez menciona lo referente al tema presupuestario y señala que la recomendación al Consejo es que se proceda con la respectiva autorización.

Manifiesta que en vista de la proximidad de la fecha del curso y dado que es necesario proceder con los trámites internos que corresponden, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de acuerdo con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

Analizado el tema, a partir de la documentación aportada y la explicación del señor Campos Ramírez, el Consejo aprueba por unanimidad:

ACUERDO 012-065-2016



SESIÓN ORDINARIA 065-2016
09 de noviembre del 2016

I. Dar por recibidos los oficios que se indican a continuación:

- a) 08436-SUTEL-DGO-2016, del 08 de noviembre del 2016, en el que la funcionaria Evelyn Sáenz Quesada, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos presenta al Consejo la justificación de capacitación para la funcionaria Cinthya Arias Leitón, Profesional Jefe de la Dirección General de Mercados en el curso "Cómo hacer un plan estratégico", impartido por el Instituto Centroamericano de Administración de Empresas (INCAE) y a celebrarse del 16 al 18 de noviembre del 2016 en el Campus Walter Kissling Gam, Costa Rica.
- b) 08259-SUTEL-DGM-2016, del 02 de noviembre del 2016, por el cual la Dirección General de Mercados presenta a la Unidad de Recursos Humanos la solicitud de capacitación para la funcionaria Cinthya Arias Leitón, Profesional Jefe de la Dirección General de Mercados, en el curso "Cómo hacer un plan estratégico", impartido por el Instituto Centroamericano de Administración de Empresas (INCAE) y a celebrarse del 16 al 18 de noviembre del 2016 en el Campus Walter Kissling Gam, Costa Rica.

II. Autorizar la participación de la funcionaria Cinthya Arias Leitón, Profesional Jefe de la Dirección General de Mercados en el curso "Cómo hacer un plan estratégico", impartido por el Instituto Centroamericano de Administración de Empresas (INCAE) y a celebrarse del 16 al 18 de noviembre del 2016 en el Campus Walter Kissling Gam, Costa Rica.

III. Autorizar a la Dirección General de Operaciones que cubra el costo de inscripción de la funcionaria Cinthya Arias Leitón, Profesional Jefe de la Dirección General de Mercados, de conformidad con el siguiente detalle:

Descripción	Dólares	Colones
Inscripción	\$1.950,00	¢1.097.850,00
TC. 563,00		

IV. Los gastos correspondientes serán cargados a la Dirección General de Mercados.

V. Corresponde a la funcionaria Cinthya Arias Leitón realizar las gestiones necesarias para la tramitación de inscripción al curso, la solicitud de la factura e ingreso en la recepción de la SUTEL, para que se le asigne el respectivo "NI", con el fin de realizar el proceso de gestión de pago.

ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE

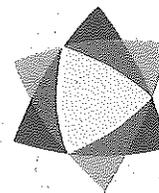
ARTÍCULO 5

PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONATEL

- 5.1. **Cumplimiento acuerdo 019-064-2016 UNESCO - TIC para Personas con Discapacidad en Centroamérica.**

Ingresar la funcionaria Paola Bermúdez Quesada, para el conocimiento de este asunto.

De inmediato, el señor Camacho Mora somete a consideración del Consejo el informe referente al cumplimiento acuerdo 019-064-2016 UNESCO-TIC para Personas con Discapacidad en Centroamérica. Para analizar el tema, se conoce oficio 08385-SUTEL-DGF-2016 del 7 de noviembre del 2016, mediante el cual la Dirección General de FONATEL, procedió a realizar la propuesta solicitada por el Consejo en el acuerdo 019-064-2016 del acta 064-2016 del 02 de noviembre del 2016, el cual a la letra dice:


SESIÓN ORDINARIA 065-2016
09 de noviembre del 2016

Dar por recibido el oficio DIR/SJO/191/2016 del 4 de julio del 2016, por cuyo medio la señora Pilar Álvarez Laso, Directora Unesco Oficina Multipais para Centroamérica y México, Representante para Costa Rica, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Panamá y Observadora de UNESCO al SICA, invita al señor Humberto Pineda, Director de la Dirección General de Fonatel, a participar como contraparte en la Conferencia Regional Tecnologías de Información y Comunicación para Personas con Discapacidad, programado del 14 al 16 de noviembre en San José.

Solicitar a la Dirección General de Fonatel que prepare y someta al Consejo en una próxima sesión, una propuesta con respecto a la participación de la Superintendencia de Telecomunicaciones en dicha actividad, en la cual se incluya entre otras cosas, los costos del posible auspicio por parte de la SUTEL y la forma en que se llevará a cabo la participación activa dentro de los paneles para divulgar los objetivos, planes y programas de FONATEL.

Al ser las 15:02 se retira de la sala de sesiones la funcionaria Rose Mary Serrano Gómez.

La funcionaria Paola Bermúdez Quesada explica que la UNESCO invitó a la Superintendencia para que participe en la Conferencia Regional en San José, Costa Rica denominada: "TIC para Personas con Discapacidad en Centroamérica". Indica que lo anterior tiene el objetivo de estimular, con la conferencia que se impartirá, el dar mayor capacidad de decisión a las personas con discapacidad y a incluir el tema de la discapacidad en el programa de desarrollo sostenible en los Estados Miembros de la región basado en el "Documento de Resultados – Declaración de Nueva Delhi sobre La Inclusión de TICs para las personas con Discapacidad: Hacer el Empoderamiento una Realidad" (ver solicitud anexa).

Menciona que, como parte de los procesos de coordinación previos para formalizar la viabilidad de la participación, se le solicitó a la UNESCO si la conferencia contaba con declaratoria de interés público razón por la cual el 24 de octubre del presente año, la presidencia de la República firmó el decreto donde se declara de interés público y nacional la conferencia.

Explica que en cuanto a la coordinación con la UNESCO se procedió a contactar con los representantes de la UNESCO en Costa Rica, por medio de los señores Jamion Knight y David Pérez Rueda y del resultado del diálogo con los representantes se propuso:

- a. Participar en la apertura,
- b. Una mesa / panel y,
- c. Una mesa/stand para mostrar sus servicios y productos relacionados con el uso de tecnología para personas con discapacidad.
- d. Propuesta para que la SUTEL cuente con 5 espacios para asistir a las diferentes actividades.

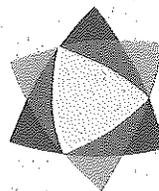
Indica que, la UNESCO en Costa Rica compartió la agenda de la conferencia a celebrarse del 14 al 16 de noviembre, y se propuso considerar a SUTEL en las siguientes sesiones del día miércoles:

Sesión 7: Accesibilidad de la Información: Libros Digitales, Bibliotecas y el Internet.

Sesión 8: Desarrollo de Políticas: Empoderar a las mujeres y las poblaciones indígenas.

En cuanto a la viabilidad de participar la SUTEL por medio del FONATEL puede exponer como desarrolló y puso en ejecución el Programa Hogares Conectados, la cual pretende reducir la brecha digital en los hogares vulnerables del país, y se estableció como variable primaria de selección de población los ingresos y como variables de refuerzo para la selección de los hogares, población indígena, mujeres jefas de hogar, y población con discapacidad.

Ahora bien, con respecto a los derechos de los usuarios, la Dirección General de Calidad podría valorar la posibilidad de participar en un panel para debatir sobre los derechos de los usuarios con discapacidad y las acciones que se han tomado para favorecer el ejercicio de los derechos.

**SESIÓN ORDINARIA 065-2016**
09 de noviembre del 2016

En cuanto al sustento presupuestario señala que la Dirección General de FONATEL a la fecha analizó la viabilidad financiera para darle contenido a la decisión final del Consejo.

Al respecto señala que, en cuanto a la posibilidad de patrocinio, SUTEL cuenta actualmente con un monto máximo a utilizar para este tipo de actividades de ₡3.000.000,00 (Tres millones de colones exactos), la cual se tomaría de la partida de 1.07.02 Actividades protocolarias y sociales.

Añade que, se ha coordinado la participación de 5 personas de la SUTEL en el evento, por lo que se deben designar aquellos funcionarios idóneos. Además, se debe valorar que la agenda contempla sesiones de Trabajo en Grupos (ver agenda), por lo que el personal designado debe contar con el tiempo suficiente para la participación activa durante la conferencia y aportar en la construcción de resultados, producto del Trabajo en Grupos, como parte del evento y objetivos finales de la Conferencia (Desarrollo de la hoja de ruta Regional).

El señor Gilbert Camacho Mora considera importante la participación de la Superintendencia de Telecomunicaciones en dicho evento.

La señora Maryleana Méndez Jiménez se refiere a la necesidad de guardar consistencia con la actividad y la participación de la SUTEL en este tipo de actividades. Indica que le preocupa que las fechas de celebración sean del 14 al 16 de noviembre del 2016, dada la premura, sin embargo, reconoce la relevancia del tema dentro del mandato de atención del Fondo.

La funcionaria Mercedes Valle Pacheco se refiere al tema de la participación de los grupos de trabajo y la responsabilidad por los productos que se derivarían de dicha actividad.

El señor Gilbert Camacho Mora señala que la SUTEL debe capacitarse y sensibilizarse en cuanto al tema de discapacidad, considerando además quién representaría a la Institución y el mensaje que se va a dar en la actividad.

El señor Jaime Herrera Santisteban es del criterio que la representación debe ser por parte de los funcionarios de la Dirección General de Calidad dado que en la invitación mencionan a dicha dirección.

El señor Glenn Fallas Fallas señala que estos temas deberían ser coordinados adecuadamente con antelación con las áreas competentes de la Institución.

Añade que ante la necesidad de brindar el trámite correspondiente la recomendación de la Dirección General de Fonatel es que se adopte el respectivo acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que al respecto establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

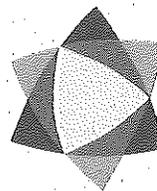
En vista de la información presentada por la Dirección General de Fonatel en esta oportunidad y las explicaciones de la funcionaria Paola Bermúdez Quesada, el Consejo resuelve por unanimidad:

ACUERDO 013-065-2016

En relación con el oficio de la UNESCO N° DIR/SJO/191/2016 del 4 de julio del 2016 y 08385-SUTEL-DGF-2016 del 7 de noviembre del 2016, de la Dirección General de FONATEL; mediante los cuales se hace referencia a la invitación al señor Humberto Pineda, Director de la Dirección General de Fonatel, a participar como contraparte en la Conferencia Regional Tecnologías de Información y Comunicación para Personas con Discapacidad, programado del 14 al 16 de noviembre en San José; el Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente:

RESULTANDO QUE:

Mediante el oficio DIR/SJO/191/2016 del 4 de julio del 2016, la señora Pilar Álvarez Laso, Directora de la Unesco, Oficina Multipaís para Centroamérica y México, Representante para Costa Rica, El Salvador,


SESIÓN ORDINARIA 065-2016
09 de noviembre del 2016

Honduras, Nicaragua y Panamá y Observadora de UNESCO al SICA; invita al señor Humberto Pineda, Director de la Dirección General de Fonatel, a participar como contraparte en la Conferencia Regional Tecnologías de Información y Comunicación para Personas con Discapacidad, programada del 14 al 16 de noviembre en San José y adicionalmente solicita el apoyo económico de la SUTEL, para la organización de la conferencia, con el fin de apoyar su logística y la facilitación de la participación de representantes de la región.

Mediante el acuerdo 019-064-2016, el Consejo de la SUTEL, resolvió:

Dar por recibido el oficio DIR/SJO/191/2016 del 4 de julio del 2016, por cuyo medio la señora Pilar Álvarez Laso, Directora Unesco Oficina Multipaís para Centroamérica y México, Representante para Costa Rica, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Panamá y Observadora de UNESCO al SICA, invita al señor Humberto Pineda, Director de la Dirección General de Fonatel, a participar como contraparte en la Conferencia Regional Tecnologías de Información y Comunicación para Personas con Discapacidad, programado del 14 al 16 de noviembre en San José.

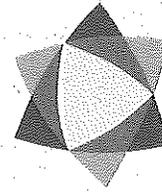
Solicitar a la Dirección General de Fonatel que prepare y someta al Consejo en una próxima sesión, una propuesta con respecto a la participación de la Superintendencia de Telecomunicaciones en dicha actividad, en la cual se incluya entre otras cosas, los costos del posible auspicio por parte de la SUTEL y la forma en que se llevará a cabo la participación activa dentro de los paneles para divulgar los objetivos, planes y programas de FONATEL.

Mediante el oficio 08385-SUTEL-DGF-2016 del 7 de noviembre del 2016, la Dirección General de FONATEL, procedió a realizar la propuesta solicitada por el Consejo en el acuerdo 019-064-2016, y en el que se concluye que: "...Se ha coordinado la participación de 5 personas de la SUTEL en el evento, por lo que se deben de designar aquellos funcionarios idóneos. Además, se debe de valorar que la agenda contempla sesiones de Trabajo en Grupos (ver agenda), por lo que el personal designado debe contar con el tiempo suficiente para la participación activa durante la conferencia y aportar en la construcción de resultados, producto del Trabajo en Grupos, como parte del evento y objetivos finales de la Conferencia (Desarrollo de la hoja de ruta Regional) ..."

Adicionalmente, en cuanto al aporte económico solicitado, el oficio citado señala que: "La Dirección General de FONATEL a la fecha analizó la viabilidad financiera para darle contenido a la decisión final del Consejo. Sobre la posibilidad de patrocinio, se cuenta actualmente con un monto máximo a utilizar para este tipo de actividades de ₡3.000.000,00 (Tres millones de colones exactos), la cual se tomaría de la partida de 1.07.02 Actividades protocolarias y sociales."

CONSIDERANDO QUE:

- I. La Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL), es un órgano de desconcentración máxima, adscrito a la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), con personalidad jurídica instrumental propia, creada y regulada por la Ley No. 7593, reformada por la Ley 8660 del 8 de agosto de 2008.
- II. El artículo 32 de la Ley General de Telecomunicaciones (LGT), Ley 8642, establece los objetivos fundamentales del régimen de acceso universal, servicio universal y solidaridad, al indicar entre otros, los siguientes:
 - b) Promover el acceso a servicios de telecomunicaciones de calidad, de manera oportuna, eficiente y a precios asequibles y competitivos, a los habitantes del país que no tengan recursos suficientes para acceder a ellos.
 - c) Dotar de servicios de telecomunicaciones de calidad, de manera oportuna, eficiente y a precios asequibles y competitivos, a las instituciones y personas con necesidades sociales especiales, tales como albergues de menores, adultos mayores, **personas con discapacidad**, población indígena, escuelas y colegios públicos, así como centros de salud públicos.
 - d) Reducir la brecha digital, garantizar mayor igualdad de oportunidades, así como el disfrute de los beneficios de la sociedad de la información y el conocimiento por medio del fomento de la conectividad, el desarrollo de infraestructura y la disponibilidad de dispositivos de acceso y servicios de banda ancha."



SESIÓN ORDINARIA 065-2016
09 de noviembre del 2016

- III. El artículo 34 de la LGT, crea el Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL), como instrumento de administración de los recursos destinados a financiar el cumplimiento de los objetivos fundamentales de acceso universal, servicio universal y solidaridad establecidos en dicha Ley, de acuerdo con las metas y prioridades que se establezcan en el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones.
- IV. El artículo 35 de la LGT, establece que corresponde a la SUTEL la administración de los recursos de FONATEL.
- V. El artículo 45 de la LGT, en cuanto al tema de los derechos de los usuarios finales de telecomunicaciones, establece que: "...La Sutel, tomando en cuenta la disponibilidad de recursos técnicos y financieros, velará por que los operadores y proveedores ofrezcan a los usuarios finales con discapacidad acceso a los servicios regulados en esta Ley en condiciones no discriminatorias..."
- VI. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), es un organismo especializado del Sistema de las Naciones Unidas (ONU), que tiene entre sus fines:
- VII. Crear condiciones propicias para un diálogo entre las civilizaciones, las culturas y los pueblos, fundado en el respeto de los valores comunes. Asimismo, contribuye a la conservación de la paz y a la seguridad mundial, mediante la promoción de la cooperación entre las naciones a través de la educación, la ciencia, la cultura, la comunicación y la información.
- VIII. Que toda niña y niño tenga acceso a una educación de calidad en tanto que es un derecho humano fundamental y prerrequisito para el desarrollo humano.
- IX. Que haya un entendimiento intercultural mediante la protección del patrimonio y el apoyo a la diversidad cultural.
- X. Que continúe el progreso y la cooperación científica y se refuercen los vínculos entre países, con iniciativas como el sistema de alerta temprana para tsunamis y los acuerdos transfronterizos de gestión de recursos hídricos.
- XI. Que la libertad de expresión sea protegida, ya que es una condición esencial para la democracia, el desarrollo y la dignidad humana.
- XII. El artículo 1 del Decreto Ejecutivo del veinticinco de octubre del dos mil dieciséis, declaró de interés público la Conferencia Regional sobre Tecnologías de Información y Comunicación para Personas con Discapacidad, al indicar:

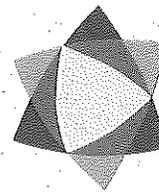
"Artículo 1° - Declaratoria. Se declaran de interés público y nacional la Conferencia Regional sobre Tecnologías de Información y Comunicación para Personas con Discapacidad, a celebrarse del 14 al 16 de noviembre del 2016."

El artículo 2 del Decreto Ejecutivo citado, dispone la posibilidad de que las instituciones públicas puedan colaborar con *cualquier tipo de recursos*, en las actividades e iniciativas relacionadas con la Conferencia, al indicar:

"Artículo 2° - Colaboración. Las dependencias del Sector Público y del Sector Privado dentro del marco legal respectivo, podrán contribuir con cualquier tipo de recursos, en la medida de sus posibilidades y sin perjuicio del cumplimiento de sus propios objetivos, con las actividades e iniciativas relacionadas con la Conferencia Regional sobre Tecnologías de Información y Comunicación para Personas con Discapacidad."

POR TANTO

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho, las justificaciones correspondientes y los oficios de la UNESCO N° DIR/SJO/191/2016 del 4 de julio del 2016 y 08385-SUTEL-DGF-2016 de la



SESIÓN ORDINARIA 065-2016
09 de noviembre del 2016.

Dirección General de FONATEL;

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:

PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la UNESCO N° DIR/SJO/191/2016 del 4 de julio del 2016, en el que la señora Pilar Álvarez Laso, Directora de la Unesco, Oficina Multipaís para Centroamérica y México, Representante para Costa Rica, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Panamá y Observadora de UNESCO al SICA; invita al señor Humberto Pineda, Director de la Dirección General de Fonatel, a participar como contraparte en la Conferencia Regional Tecnologías de Información y Comunicación para Personas con Discapacidad, programada del 14 al 16 de noviembre en San José y en la que adicionalmente solicita el apoyo económico de la SUTEL, para la organización de la conferencia, con el fin de apoyar su logística y la facilitación de la participación de representantes de la región.

SEGUNDO: Dar por recibido el oficio 08385-SUTEL-DGF-2016 del 7 de noviembre del 2016, mediante el cual la Dirección General de FONATEL, presenta al Consejo el informe de análisis sobre la participación de la SUTEL en la Conferencia Regional Tecnologías de Información y Comunicación para Personas con Discapacidad, programado del 14 al 16 de noviembre en San José y la recomendación sobre la posibilidad de llevar a cabo el patrocinio solicitado.

TERCERO: En atención a lo dispuesto en los artículos 59 de la Ley de la ARESEP; 32, 34, 35 y 45 de la Ley General de Telecomunicaciones y el 2 del Decreto Ejecutivo del veinticinco de octubre del dos mil dieciséis; proceder a:

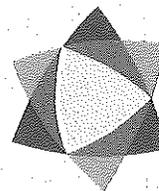
- Aprobar la participación de 5 funcionarios de la SUTEL, en la Conferencia Regional Tecnologías de Información y Comunicación para Personas con Discapacidad.
- Instruir a la Dirección General de FONATEL, para que coordine con la Unidad de Comunicación, los temas de estrategia de comunicación para el evento, especialmente en lo que a la presencia de marca de la SUTEL se refiere.
- Instruir a la Dirección General de FONATEL, para que presente a los Miembros del Consejo a más tardar el viernes 11 de noviembre de 2016, la presentación que se estaría realizando por parte de la SUTEL en la Conferencia antes indicada.
- Aprobar el auspicio de hasta tres millones de colones (¢3.000.000,00) para la actividad, previa presentación de la facturación respectiva, para lo cual la Dirección General de Fonatel deberá coordinar la facturación con la UNESCO (auspicio de la organización), con el fin de cumplir con los procedimientos establecidos en la Dirección General de Operaciones.

ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE

5.2 Certificaciones solicitadas por la Contraloría General de la República, para dar cumplimiento a las disposiciones 4.2 y 4.3 de la Contraloría General de la República No. DFOE-IFR-IF-13-2016

El señor Camacho Mora somete a consideración del Consejo el tema relacionado con las certificaciones solicitadas por la Contraloría General de la República, para dar cumplimiento a las disposiciones 4.2 y 4.3 del informe de la Contraloría General de la República N° DFOE-IFR-IF-13-2016.

Al respecto, se da lectura al oficio 08018-SUTEL-DGO-2016, del 14 de octubre del 25 de octubre del 2016, por medio del cual el señor Humberto Pineda Villegas, Director General de Fonatel expone el informe sobre el particular.


SESIÓN ORDINARIA 065-2016
09 de noviembre del 2016

La funcionaria Paola Bermúdez explica que, en cuanto a la disposición 4.2 del informe No.DFOE-IFR-IF-13-2016 denominado "*Informe de Auditoría de carácter especial sobre el cumplimiento del marco normativo en la gestión del Fideicomiso 1082*", la SUTEL ha llevado a cabo la elaboración de la normativa que regula la gestión presupuestaria que debe realizar el Fideicomiso y sus Unidades de Gestión, según lo establecido en los artículos 4, 5, 6, 7, 8, 9, 14, 15, 17 y 18 del Título II de la Ley No. 8131 y de manera complementaria lo que establecen las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos (NTPP-N-1-2012-DC-DFOE).

Señala que de igual forma, se desea certificar que dicha normativa fue aplicada en la formulación del presupuesto ordinario del Fideicomiso para el periodo presupuestario 2017, con lo que se subsanan las deficiencias comentadas en los párrafos 2.16 al 2.44, del expediente de cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones que se mantiene bajo la custodia del Área de Gestión Documental.

Por otra parte, señala que, para el respectivo visto bueno por parte de los Miembros del Consejo, presenta el borrador de certificación mediante el cual se informa a la Contraloría General de la República que, en la Unidad de Gestión Documental se custodia el original de la gestión denominada "*DFOE-IFR-IR-13-2016, Auditoría de carácter especial sobre el cumplimiento del marco normativo en la gestión del fideicomiso 1082*". Asimismo, que la gestión tiene asignada el código FOR-EXT-CGR-DFOE-13-01503-2016, la cual se encuentra debidamente identificado, completa y en estricto orden cronológico.

Discutido el tema, con base en la documentación conocida en esta oportunidad, el Consejo aprueba por unanimidad:

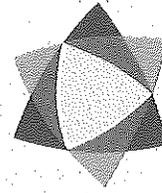
ACUERDO 014-065-2016

1. Dar por recibido el oficio 08018-SUTEL-DGF-2016 remitido por la Dirección General de FONATEL con la propuesta de las certificaciones de cumplimiento de las disposiciones 4.2 y 4.3 del Informe N° DFOE-IFR-IF-13-2016.
2. Autorizar al presidente del Consejo para que firme en representación del Consejo de SUTEL, las certificaciones que dan cumplimiento a las disposiciones 4.2 y 4.3 del Informe N° DFOE-IFR-IF-13-2016.
3. Notificar a la Contraloría General de la República las certificaciones que dan cumplimiento a las disposiciones 4.2 y 4.3, según lo establece el Anexo No. 1 del documento de "*Lineamientos generales para el cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones emitidas por la Contraloría General de la República en sus Informes*", publicado en Gaceta No. 242 del 14 de diciembre del 2015.

NOTIFIQUESE
5.3 Solicitud de autorización de ajuste al precio de tiquete de avión comprado para el Profesional Jefe de FONATEL.

El señor Gilbert Camacho Mora somete a consideración del Consejo el tema relacionado con la solicitud de autorización de ajuste al precio del tiquete de avión comprado para el Profesional Jefe de Fonatel.

Sobre el particular se conoce el oficio 8446-SUTEL-DGF-2016 de fecha 8 de noviembre del 2016, mediante el cual el señor Humberto Pineda Villegas, Director General de Fontal presenta ante el Consejo, la justificación al cambio de boleto aéreo para que el funcionario Adrián Mazón Villegas, asista a tiempo a la capacitación denominada: "*Técnicas Avanzadas de Evaluación de Proyectos de Inversión Pública*", organizada por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), a realizarse en la Sede Subregional de la CEPAL, ciudad de México, México del 07 de al 11 de noviembre de 2016.

**SESIÓN ORDINARIA 065-2016**
09 de noviembre del 2016

Al respecto, la funcionaria Paola Bermúdez Quesada indica que, para cubrir el costo del tiquete aéreo, se utilizará el crédito que tiene a favor la SUTEL a nombre del funcionario Mazón Villegas, resultado de la cancelación de su viaje en diciembre del 2015, según lo establecido en el acuerdo 011-064-2015, de la sesión ordinaria 064-2015, celebrada el 04 de diciembre de 2015.

Señala que el tiquete de avión adquirido tenía fecha de partida el domingo 06 de noviembre del 2016, sin embargo la aerolínea United Airlines cancela dicho vuelo por motivos de caída de ceniza reportada en el Aeropuerto Juan Santamaría, por lo que la situación fue ajena al control de la SUTEL y a la agencia de viajes Daily Tours, quienes no tenían información de la cancelación del vuelo y que este se había reprogramado para salir el miércoles 09 de noviembre del 2016, lo que para efectos del objetivo del viaje, hacía inviable la participación en la capacitación.

Indica que, en vista que la reservación de hotel había sido efectuada sin posibilidad de cancelación, que el curso tenía previsto iniciar el lunes 07 de noviembre a partir de las 08:30 a.m. hasta las 17:00 p.m. y que el costo del curso había sido cancelado con antelación, se consideró que el señor Adrián Mazón debería tomar otra opción de vuelo inmediata la cual adquirió con la empresa Interjet.

Por lo anterior, se envió correo electrónico a la agencia de viajes comunicando que la aerolínea United ofrece el reembolso sin penalidad del boleto no utilizado, con lo cual se haría una nota de crédito.

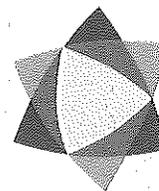
Dicho crédito se aplicaría a la factura original y quedaría un monto adicional para cubrir parte del tiquete adquirido con Interjet por el imprevisto presentado.

Añade que, ante la necesidad de dar trámite inmediato a la solicitud, la recomendación de la Dirección General de Fonatel es que se adopte los respectivos acuerdos con carácter firme, de conformidad con lo que al respecto establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

Por lo anterior los señores Miembros del Consejo deciden por unanimidad:

ACUERDO 015-065-2016**CONSIDERANDO:**

1. Mediante acuerdo del Consejo No.009-061-2016, de la sesión ordinaria No. 061-2016 del 20 de octubre de 2016, se aprueba la participación del señor Adrián Mazón Villegas, Profesional Jefe de la Dirección General de FONATEL en la actividad denominada "*Técnicas Avanzadas de Evaluación de Proyectos de Inversión Pública*", organizada por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) a realizarse en la Sede Subregional de la CEPAL, Ciudad de México, del 07 de al 11 de noviembre de 2016.
2. Para cubrir el costo del tiquete aéreo, se utiliza el crédito que tiene a favor la SUTEL a nombre del funcionario Mazón Villegas, resultado de la cancelación de su viaje en diciembre del 2015, según lo establecido en el acuerdo 011-064-2015, de la sesión ordinaria 064-2015, celebrada el 04 de diciembre de 2015.
3. El tiquete de avión adquirido tenía fecha de partida el domingo 06 de noviembre del 2016, sin embargo la aerolínea United Airlines cancela dicho vuelo por motivos de caída de ceniza reportada en el Aeropuerto Juan Santa María, por lo que la situación fue ajena al control de la SUTEL y a la agencia de viajes Daily Tours, quienes no tenían información de la cancelación del vuelo y que este se había reprogramado para salir el miércoles 09 de noviembre del 2016, lo que para efectos del objetivo del viaje, hacía inviable la participación en la capacitación.
4. En vista que la reservación de hotel había sido efectuada sin posibilidad de cancelación, que el



SESIÓN ORDINARIA 065-2016
09 de noviembre del 2016

curso tenía previsto iniciar el lunes 07 de noviembre a partir de las 08:30 a.m. hasta las 17:00 p.m. y que el costo del curso había sido cancelado con antelación, se consideró que el señor Adrián Mazón tomara otra opción de vuelo inmediata la cual adquirió con la empresa Interjet.

5. Por medio de correo electrónico, la agencia de viajes comunica que la aerolínea United ofrece el reembolso sin penalidad del boleto no utilizado, con lo cual se haría una nota de crédito.
6. Dicho crédito se aplicaría a la factura original y quedaría un monto adicional para cubrir parte del tiquete adquirido con Interjet por el imprevisto presentado.

POR TANTO:

1. Dar por recibido el oficio 8446-SUTEL-DGF-2016 de fecha 8 de noviembre del 2016, mediante el cual el señor Humberto Pineda Villegas, Director General de Fontal presenta ante el Consejo, la justificación al cambio de boleto aéreo para que el funcionario Adrián Mazón Villegas, Profesional Jefe de Fontal, asista a tiempo a la capacitación denominada: "Técnicas Avanzadas de Evaluación de Proyectos de Inversión Pública", organizada por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) a realizarse en la Sede Subregional de la CEPAL, Ciudad de México, del 07 de al 11 de noviembre de 2016.
2. Solicitar a la Dirección General de Operaciones coordinar el proceso de solicitud de reembolso con la agencia de viajes para aplicarse al costo de los boletos adquiridos.
3. Autorizar a la Dirección General de Operaciones para pagar cualquier costo adicional o saldo pendiente con la agencia de viajes, que se presente por el cambio de tiquete realizado ante el imprevisto presentado.

ACUERDO FIRME. NOTIFIQUESE

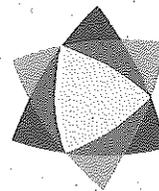
ARTICULO 6

PROPUESTAS DE LA DIRECCION GENERAL DE CALIDAD

6.1. Presentación de participación en el "3rd Annual Latin America Spectrum Management Conference".

De inmediato el señor Gilbert Camacho Mora somete a conocimiento de los señores Miembros del Consejo, el oficio 08098-SUTEL-DGC-2016, del 28 de octubre del 2016, mediante el cual el señor Glenn Fallas Fallas, Director General de Calidad, de conformidad con el acuerdo 008-051-2016 de la sesión ordinaria 051-2016, celebrada el 14 de setiembre del 2016, rinde un informe sobre su participación en el "3rd Annual Latin America Spectrum Management Conference", evento organizado por el grupo Forum Global en conjunto con la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) y celebrado en la ciudad de México DF, México.

Sobre el particular, el señor Fallas Fallas, brinda una explicación dentro de la cual señala que tal y como se indicó, en el referido Congreso tuvo la oportunidad de ser parte del panel regulatorio denominado "Sesión 3. Maximización de los beneficios de la banda de 700 MHz: garantizar que el espectro disponible se lance de manera rápida y eficiente", en el cual se presentó la condición del uso de la canalización de la banda de 700 MHz en Costa Rica, así como los factores que motivaron la adopción de la canalización seleccionada por Asia-Pacífico (APT).

**SESIÓN ORDINARIA 065-2016**
09 de noviembre del 2016

Destaca que en el señalado Congreso participaron representantes de los diferentes fabricantes de equipos y desarrolladores de Software, así como de los entes reguladores de la región y se abarcó una diversidad de temas sobre el Internet de las cosas (IoT), el segundo dividendo digital, las bandas más atractivas para desarrollos 5G, compartición de espectro, nuevos sistemas satelitales y mejores prácticas para subastas del espectro radioeléctrico.

Destaca que en dicha actividad se analizaron temas como Internet de las cosas (IoT), compartición de espectro, bandas más atractivas para desarrollos 5G, nuevos sistemas satelitales, segundo dividendo digital y las subastas del espectro radioeléctrico. En dicha reunión se definió el internet de las cosas como: *"Infraestructura mundial para la sociedad de la información que propicia la prestación de servicios avanzados mediante la interconexión de los objetos (físicos y virtuales) gracias a la interoperabilidad de tecnologías de la información y la comunicación presentes y futuras"*, al tiempo que se analizaron variables tales como: el procesamiento en la nube – elemento clave, las decisiones de las administraciones que han generado grandes efectos en el desarrollo de tecnologías (por ejemplo, la penetración del WiFi), las aplicaciones IoT que requieren redes de bajo retardo y alta capacidad, el acceso a espectro clave para la innovación y Low Power Wide Area Network (LPWAN) que complementaria las posibilidades de IoT de larga distancia con mayor penetración en edificios.

Asimismo, se refirió a los nuevos desarrollos tecnológicos asociados al IoT, al tiempo que destacó que según Qualcomm, para hacer posible IoT se han realizado adaptaciones a la tecnología LTE, con un escalamiento hacia atrás para permitir aplicaciones con canalizaciones de espectro pequeñas. Destacó, por otra parte, lo relativo a IoT de banda estrecha (NB – narrow band) a través de nuevos releases de LTE que han permitido la flexibilidad respecto al uso y ubicación de las portadoras.

Añadió que también se analizó el tema de la diversidad de espectro y las aplicaciones donde pondrán dar las IoTs, el crecimiento a nivel mundial del tráfico en las redes de 12X, la necesidad de contar con redes suficientemente robustas para atender la demanda, pues se estima que el 86% de los Latinoamericanos utilizarán smartphones para el año 2020.

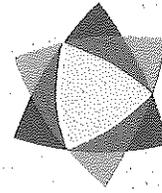
En cuanto a la compartición de espectro, el señor Fallas Fallas hizo ver que se destacaron temas tales como el mejor uso al espectro residual, la fácil recuperación y reasignación (re-farming), la posibilidad instantánea de reacción en incidentes de emergencia, la puesta a disposición del espectro que se encuentra subutilizado, en donde se mencionó que en la región Latinoamericana solo se ha atribuido un 25% del total de espectro disponible para sistemas IMT.

Añadió además lo comentado sobre temas como tv White Spaces, el desarrollo 5G en donde existe una gran cantidad de potenciales servicios, tales como banda ancha móvil mejorada, comunicaciones de máquina a nivel masivo (Massive Machine Type Communications) y comunicaciones de alta disponibilidad y bajo retardo.

Luego de brindar una explicación sobre las bandas atribuidas a IMT previo a la CMR-15, el señor Fallas Fallas destacó lo concerniente a las bandas atribuidas a IMT en la CMR-15 a través de pies de página, la posible selección bandas IMT para la CMR-19 y el dividendo digital donde señaló que tanto México, Costa Rica y otras administraciones de Latinoamérica iniciaron una "bola de nieve" para seleccionar la canalización de Asia-Pacífico APT en la banda de 700 MHz, canales 52 al 69, además de que se debe analizar la utilización del canal 51 como banda guarda.

En otro orden de ideas, el señor Director General de Calidad mencionó lo relativo a las aplicaciones de los sistemas satelitales, la importancia de los satélites en el Ecosistema de 5G en temas como cobertura, capacidad, evolución, zonas urbanas, resiliencia, fiabilidad, latencia y el aseguramiento de asignación de bloques contiguos como parte de la licitación y los tipos más utilizados de subastas y sus características.

En cuanto al tema de subastas de espectro, destacó lo relativo a las características de *"incentive auctions"*, que es un nuevo tipo de subasta en el que el regulador actúa como intermediario del mercado. En cuanto

**SESIÓN ORDINARIA 065-2016**
09 de noviembre del 2016

a las cinco lecciones más importantes de las subastas de espectro, hizo ver que éstas son un mejor método de adjudicación que los concursos de belleza, pero para que una subasta funcione, la demanda debe ser mayor que la oferta, además de que el formato de subasta importa, aunque distintos tipos de subastas pueden dar el mismo resultado en ausencia de demanda y competencia.

Destaca además que, el mismo formato de subasta puede dar resultados muy distintos, cuando el diseño toma en cuenta las condiciones del mercado y salvaguardas para variables inciertas y finalmente el diseño de ésta puede afectar la estructura del mercado en el país.

Finalmente, el señor Fallas Fallas hizo referencia al impacto de políticas del concurso de espectro sobre su resultado y comentó a los señores Miembros del Consejo que en el informe que se adjunta en de los documentos de la sesión, podrían encontrar mayor información al respecto, documento que sería trasladado a la Unidad de Recursos Humanos para los fines correspondientes.

Después de analizado el tema, los señores Miembros del Consejo, con base en la exposición que al respecto suministró el señor Fallas Fallas y tomando en cuenta la información suministrada en el oficio 08098-SUTEL-DGC-2016, dispone, por unanimidad:

ACUERDO 016-065-2016

1. Dar por recibido el oficio 08098-SUTEL-DGC-2016 del 28 de octubre del 2016, mediante el cual el señor Glenn Fallas Fallas, Director de la Dirección General de Calidad, de conformidad con el acuerdo 008-051-2016 de la sesión ordinaria 051-2016, celebrada el 14 de setiembre del 2016, rinde un informe sobre su participación en el "3rd Annual Latin America Spectrum Management Conference", evento organizado por el grupo Forum Global en conjunto con la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) y celebrado en la ciudad de México DF, México.
2. Trasladar a la Unidad de Recursos Humanos, para los fines correspondientes, el oficio indicado en el numeral anterior.

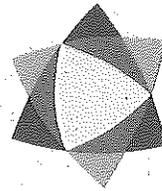
NOTIFÍQUESE**6.2. Proyecto de Reglamento de Protección al Usuario Final de los Servicios de Telecomunicaciones.**

Continuando, el señor Presidente a.i. eleva a conocimiento de los señores Miembros del Consejo, el oficio 8221-SUTEL-DGC-2016 del 3 de noviembre del 2016, por cuyo medio el señor Glenn Fallas remite la propuesta del nuevo "Reglamento sobre el régimen de protección al usuario final de los servicios de telecomunicaciones" (RPUF).

De inmediato, el señor Fallas Fallas intervino para indicar que mediante acuerdo 019-010-2016, de la sesión ordinaria 010-2016, celebrada el 17 de febrero del 2016, se instruyó a la Dirección General de Calidad a coordinar talleres con los operadores/proveedores de los servicios de telecomunicaciones para valorar de forma integral el proyecto de "Reglamento sobre el régimen de protección al usuario final".

Posteriormente, se convocó a los operadores/proveedores de servicios de telecomunicaciones a un taller para realizar la respectiva discusión de este proyecto, los cuales se celebraron de forma existosa en las fechas 13, 16, 20 y 27 de mayo del 2016, tal y como consta en los folios del 429 al 488 del expediente de referencia.

Asimismo, el equipo de trabajo de la Dirección General de Calidad realizó reuniones adicionales para exponer el contenido de la propuesta RPUF con el Ministerio de Economía, Industria y Comercio el 4 de agosto del 2016, el Sistema de Emergencias 911 el 8 de agosto del 2016 y, finalmente, la Asociación Bancaria Costarricense el 6 de setiembre del 2016, tal y como consta en los folios del 523 al 528 del expediente respectivo.

**SESIÓN ORDINARIA 065-2016**
09 de noviembre del 2016

Asimismo, se convocó el 14 de setiembre del 2016 a un segundo taller con los operadores/proveedores para discutir las modificaciones realizadas al proyecto de Reglamento durante las distintas reuniones celebradas con los participantes involucrados, taller que se llevó a cabo el 23 de setiembre del 2016, tal y como consta en la minuta visible del folio 529 al 604 del expediente.

Por último, el equipo de trabajo de la Dirección a su cargo realizó diferentes reuniones de trabajo interno, con el fin de realizar una revisión completa e integral al cuerpo y contenido de la propuesta de Reglamento, dichas reuniones se realizaron los días 18, 20, 21, 25, 26 de octubre y 1º de noviembre del 2016.

Así las cosas, con base en lo anterior, se remite en esta oportunidad la nueva propuesta consolidada para el mencionado Reglamento para valoración y aprobación del Consejo de la SUTEL, el que incorpora las recomendaciones y observaciones finales de modificación y los insumos extraídos de las reuniones y talleres celebrados por todos los participantes a dichos talleres, incluyendo operadores/proveedores de servicios de telecomunicaciones, entes públicos y privados, así como las realizadas por los miembros del Consejo de la SUTEL, Asesores y la Dirección Jurídica de la ARESEP.

Por último, destacó el señor Director General de Calidad que si los señores Miembros del Consejo estuvieran de acuerdo y dada la necesidad de promulgar cuanto antes esta normativa, solicitaría que con base en el numeral 2, artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública, el acuerdo sea adoptado en firme.

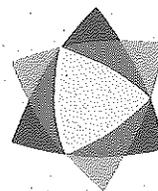
Después de analizado el tema, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, con base en lo expuesto por el señor Fallas Fallas y tomando en cuenta lo indicado en el oficio 08221-SUTEL-DGC-2016 del 3 de noviembre del 2016, resuelve, por unanimidad, lo siguiente:

ACUERDO 017-065-2016

- a) Dar por recibido el oficio 08221-SUTEL-DGC-2016, del 03 de noviembre del 2016, por cuyo medio la Dirección General de Calidad somete a consideración del Consejo la propuesta consolidada de "*Reglamento sobre el régimen de protección al usuario final de los servicios de telecomunicaciones (RPUF)*".
- b) Aprobar la propuesta de "*Reglamento sobre el régimen de protección al usuario final de los servicios de telecomunicaciones (RPUF)*" presentada por la Dirección General de Calidad.
- c) Trasladar la propuesta de "*Reglamento sobre el régimen de protección al usuario final de los servicios de telecomunicaciones (RPUF)*" a la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, para su conocimiento y aprobación y con el fin de que continúe con el proceso de consulta pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7593, Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.

ACUERDO FIRME. NOTIFIQUESE**6.3. Recomendación de archivo de la solicitud de permiso de uso de frecuencias en redes de comunicación de banda angosta de la empresa Servicios de Monitoreo, S. A.**

El señor Camacho Mora somete a conocimiento de los señores Miembros del Consejo el oficio 08197-SUTEL-DGC-2016, del 1º de noviembre del 2016, por cuyo medio la Dirección General de Calidad remite una recomendación de archivo de solicitud de criterio técnico para el otorgamiento de permiso de uso de frecuencias a la empresa Servicios de Monitoreo ABC, S. A.

**SESIÓN ORDINARIA 065-2016**
09 de noviembre del 2016

Explica el señor Fallas Fallas que, de la información aportada por la empresa, se desprende que requiere frecuencias para la instalación de cuatro (4) repetidoras, así como la instalación de cuatro (4) equipos base, todos en el rango 450 MHz a 470 MHz.

Ahora bien, agregó, es importante resaltar que la empresa Servicios de Monitoreo ABC, S. A. no registra asignaciones anteriores de acuerdo con el histórico de los expedientes con que cuenta esta Superintendencia, por lo que la presente solicitud correspondería a una nueva solicitud de frecuencias, sin embargo, la empresa en cuestión representada por la señora Carol Diana Mora Sánchez indicó en la solicitud de frecuencias lo siguiente: *"cedo todo derecho sobre estas frecuencias a la empresa Servicios Monitoreo ABC... de la cual soy representante legal y accionista mayoritaria... espero que el otorgamiento de uso sea nombre de la mencionada compañía"*.

Señala el señor Fallas Fallas que el Acuerdo Ejecutivo N° 272-2008 MGP del 17 de abril del 2008, fue notificado el 30 de julio de 2008, con una fecha de vigencia de cinco (5) años a partir de su notificación, por lo que el mismo venció el pasado 30 de julio de 2013, generando así que el derecho de uso de frecuencias caducó.

Asimismo, es importante indicar que la presente solicitud correspondería a un nuevo permiso de uso de frecuencias, ya que no es procedente realizar trámite alguno sobre títulos habilitantes ya vencidos, que en todo caso no pertenecían a la empresa solicitante Servicios de Monitoreo ABC, S. A., (la pretensión de cesión no procede cuando se trata de una renovación).

Con base en lo anterior, la Dirección a su cargo recomienda, en vista de la imposibilidad de atender el requerimiento presentado de acuerdo con lo señalado en el presente informe, al no aclarar la información solicitada que permitiera continuar con la atención de la solicitud, el archivo y desistimiento expreso del trámite de otorgamiento de permiso de uso de frecuencias según el oficio N° MICITT-GNP-OF-080-2014, efectuado por la empresa, e indicar al Poder Ejecutivo que remita copia a esta Superintendencia del acto final que se decida sobre la presente gestión iniciada con oficio N° MICITT-GNP-OF-080-2014.

Finalmente, agrega, la Dirección General de Calidad procederá a actualizar las bases de datos sobre los registros de asignación del espectro radioeléctrico para que se consideren como disponibles las frecuencias indicadas en la tabla 2, otorgadas mediante el Acuerdo Ejecutivo que se señala en dicha tabla, a nombre de Carol Diana Mora Sanchez con cédula de identidad N° 1-0829-0352.

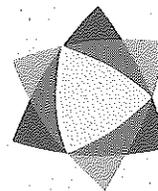
Después de analizado el tema en comentario, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, con base en lo indicado por el señor Fallas Fallas en su oficio 08197-SUTEL-DGC-2016 del 1° de noviembre del 2016, dispone, por unanimidad:

ACUERDO 018-065-2016

En relación con el oficio MICITT-GNP-OF-080-2014 del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT), NI-1932-2014, para que la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante, SUTEL) remita al Poder Ejecutivo el estudio técnico y recomendación correspondientes a la solicitud de la empresa Servicios de Monitoreo ABC, S. A., con cédula jurídica número 3-101-318332, que se tramita en esta Superintendencia bajo el expediente ER-00597-2014; el Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente:

RESULTANDO:

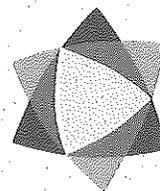
- I. Que en fecha 07 de marzo de 2014, el MICITT presentó a la SUTEL el oficio por el cual solicita el estudio técnico y la recomendación correspondiente para tramitar la gestión antes indicada.

**SESIÓN ORDINARIA 065-2016**
09 de noviembre del 2016

- II. Que esta Superintendencia solicitó a la empresa Servicios de Monitoreo ABC, S. A., con cédula jurídica número 3-101-318332 a través del oficio 7221-SUTEL-DGC-2016 del 01 de noviembre del 2016, la ampliación de la información técnica necesaria para la elaboración del dictamen técnico correspondiente.
- III. Que pese a que la SUTEL le comunicó a la empresa Servicios de Monitoreo ABC, S. A. sobre el requerimiento de información para dar continuidad con la solicitud de frecuencias, esta Superintendencia no recibió respuesta de la parte interesada.
- IV. Que la Dirección General de Calidad, de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), realizó el estudio técnico correspondiente incorporado en el oficio 08197-SUTEL-DGC-2016 de fecha 01 de noviembre de 2016.

CONSIDERANDO:

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir el siguiente estudio técnico y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642.
- II. Que de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.
- III. Que de acuerdo al citado reglamento (RIOF) le corresponde a la Dirección General de Calidad, entre otras funciones las siguientes:
 - Realizar la comprobación técnica de las emisiones radioeléctricas, la inspección, detección, identificación y eliminación de las interferencias perjudiciales.
 - Realizar los estudios técnicos necesarios para determinar la factibilidad del otorgamiento de las concesiones de frecuencias para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones y las políticas sectoriales.
 - Realizar los estudios técnicos para el otorgamiento, adecuación y renovación de permisos relacionados con el uso de bandas de frecuencias que se clasifican como no comerciales, oficiales, seguridad, socorro y emergencia.
 - Realizar las tareas operativas requeridas para el control y comprobación del uso eficiente del espectro radioeléctrico, conforme a los planes respectivos, incluyendo recomendar al Consejo las acciones y medidas a tomar a efectos de garantizar la debida administración y control de estos recursos escasos.
 - Realizar las evaluaciones para recomendar el otorgamiento y renovación de las licencias para radioaficionados.
 - Realizar los estudios técnicos proactivos o requeridos para el planeamiento del uso de las bandas del espectro.
 - Auditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los contratos de concesión.


SESIÓN ORDINARIA 065-2016
09 de noviembre del 2016

- *Informar al poder ejecutivo sobre desacatos por parte de los concesionarios para el establecimiento de sanciones.*
- *Realizar la coordinación internacional para el uso armonizado del espectro radioeléctrico en las fronteras.*

IV. Que para el análisis y estudios correspondientes a efectos de tramitar la gestión solicitada por el MICITT, conviene extraer del informe técnico presentado mediante oficio 08197-SUTEL-DGC-2016 de la Dirección General de Calidad, lo siguiente:

(¹)

1. Recomendación al Consejo

- *Dar por recibido y acoger el presente dictamen técnico con respecto al archivo de la solicitud de frecuencias a nombre de la empresa Servicios de Monitoreo ABC S.A. con cédula jurídica N° 3-101-318332, en vista de la imposibilidad de atender el requerimiento presentado de acuerdo con lo señalado en el presente informe, al no aclarar la información solicitada que permitiera continuar con la atención de la solicitud, así como el desistimiento expreso del trámite de otorgamiento de permiso de uso de frecuencias según el oficio N° MICITT-GNP-OF-080-2014, efectuado por la empresa.*
- *Indicar al Poder Ejecutivo que remita copia a esta Superintendencia del acto final que se decida sobre la presente gestión iniciada con oficio N° MICITT-GNP-OF-080-2014.*
- *Aprobar la remisión de este dictamen técnico al Poder Ejecutivo, Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (Dirección de Concesiones y Normas en Telecomunicaciones del Viceministerio de Telecomunicaciones).*

Finalmente, esta Dirección procederá a actualizar las bases de datos sobre los registros de asignación del espectro radioeléctrico para que se consideren como disponibles las frecuencias indicadas en la tabla 2, otorgadas mediante el Acuerdo Ejecutivo que se señala en dicha tabla, a nombre de Carol Diana Mora Sánchez, con cédula de identidad N° 1-0829-0352.

Tabla 2. Recurso recomendado para que se considere como disponible

Permisionario	Frecuencias (MHz)	Acuerdo Ejecutivo	Estado
Carol Diana Mora Sanchez	453,9625 458,9625	Acuerdo Ejecutivo N° 272-2008 MGP del 17 de abril del 2008	Vencido

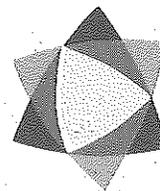
(²)

V. Que en vista de que la empresa Servicios de Monitoreo ABC, S. A., con cédula jurídica número 3-101-318332, no presentó la información solicitada por la Superintendencia de Telecomunicaciones y en virtud de lo establecido en los artículos 29 y 30 de la Ley 8220, Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos; el artículo 7 de la Ley 9097, Ley de Derecho de Petición y 264 de la Ley 6227, Ley General de la Administración Pública, lo que corresponde es recomendar al Poder Ejecutivo el archivo de la gestión.

VI. Que este Consejo habiendo analizado el referido informe elaborado por el equipo de la Dirección General de Calidad, estima conveniente acoger el mismo, y en consecuencia realizar las recomendaciones al Poder Ejecutivo que a continuación se indican y que se amplían en el informe técnico discutido y que forma parte integral de este acto administrativo, para lo cual conforme con los artículos 136 párrafo 2 y 335 de la Ley General de la Administración Pública debe incluirse en el acto de comunicación del mismo.

POR TANTO

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642; La Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660, en la Ley de la

**SESIÓN ORDINARIA 065-2016**
09 de noviembre del 2016

Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación,

**EL CONSEJO DE LA
SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:**

PRIMERO: Acoger el informe técnico de la Dirección General de Calidad rendido mediante oficio 08197-SUTEL-DGC-2016, con respecto al archivo de la solicitud de frecuencias a nombre de la empresa Servicios de Monitoreo ABC, S. A., con cédula jurídica número 3-101-318332.

SEGUNDO: Recomendar al Poder Ejecutivo en cuanto a la gestión de la empresa Servicios de Monitoreo ABC, S. A., con cédula jurídica número 3-101-318332, tramitada en el Poder Ejecutivo, Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (Dirección de Concesiones y Normas en Telecomunicaciones del Viceministerio de Telecomunicaciones) lo siguiente:

- a) Archivar la solicitud de frecuencias a nombre de la empresa Servicios de Monitoreo ABC, S. A., con cédula jurídica número 3-101-318332.
- b) Realizar las gestiones necesarias para que se proceda con el archivo de esta solicitud, en cuyo caso, para efectos de proceder según corresponda y realizar los movimientos respectivos de archivo, solicite remitir los actos formales mediante los cuales se resuelve el trámite en cuestión, así como los insumos considerados para la emisión de dicho acto.

Considérese para efectos de análisis y la tramitación de la presente gestión, la totalidad del estudio en dicho oficio, el cual se incorpora como parte de la motivación del presente acuerdo.

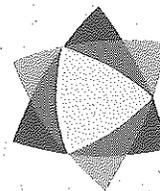
TERCERO: Notifíquese al Poder Ejecutivo, Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (Dirección de Concesiones y Normas en Telecomunicaciones del Viceministerio de Telecomunicaciones) y remítase copia al expediente administrativo número ER-00597-2014 de esta Superintendencia.

NOTIFIQUESE**6.4. Recomendación de archivo de solicitudes de criterio técnico de permiso de radioaficionados.**

A continuación, el señor Gilbert Camacho Mora eleva a conocimiento de los señores Miembros del Consejo el oficio 08184-SUTEL-DGC-2016 del 1° de noviembre del 2016, mediante el cual la Dirección General de Calidad remite una recomendación de archivo de solicitudes de criterios técnicos para el otorgamiento de permisos de radioaficionado.

De inmediato, el señor Director General de Calidad hizo uso de la palabra para hacer ver que en atención a los oficios N° MICITT-GCP-OF-325-2013 (NI-05595-2013) y N° MICITT-GNP-OF-527-2013 (NI-08089-2013), recibidos en SUTEL el 15 de julio de 2013 y el 27 de setiembre de 2013 respectivamente, se solicitó el criterio técnico a esta Superintendencia respecto al otorgamiento de permisos de radioaficionados a la Asociación de Radioafición Herediana y al señor Miguel Ángel Alfaro Herrera, en apego a las condiciones establecidas en el Decreto N° 37804-MICITT del 09 de julio de 2013.

Destaca el señor Fallas Fallas que, a partir del análisis de la información adjunta a los oficios N° MICITT-GCP-OF-325-2013 y N° MICITT-GNP-OF-527-2013, se señala que la documentación en el formulario se encuentra incompleta, lo que genera que la SUTEL no posea la información técnica necesaria para emitir el respectivo criterio técnico.


SESIÓN ORDINARIA 065-2016
09 de noviembre del 2016

A raíz de lo anterior, se solicitó la aclaración de información adicional a los diferentes solicitantes, para que, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, remitieran los datos respectivos para poder darle continuidad a los trámites indicados, no obstante, al día 31 de octubre de 2016 no se ha recibido respuesta por parte de los interesados, razón por la cual la Superintendencia de Telecomunicaciones se encuentra imposibilitada de recomendar el otorgamiento de los respectivos permisos.

En virtud de lo anterior, se recomienda informar al Viceministerio de Telecomunicaciones sobre la imposibilidad técnica de gestionar los trámites solicitados, ya que la documentación analizada no permite definir los datos técnicos reales de las solicitudes en estudio.

Después de analizado el tema, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, con base en lo informado por el señor Glenn Fallas en su oficio 08184-SUTEL-DGC-2016 del 1° de noviembre del 2016, resuelve, por unanimidad:

ACUERDO 019-065-2016

En relación con el oficio MICITT-GCP-OF-527-2013 del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT), NI-8089-2013, para que la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante, SUTEL) remita al Poder Ejecutivo los criterios técnicos y recomendaciones correspondientes a las siguientes solicitudes de permisos de radioaficionados:

NOMBRE	CÉDULA	ER
Asociación de Radioafición Herediana	3-002-101553	ER-00158-2014
Miguel Ángel Alfaro Herrera	4-0119-0684	ER-1418-2013

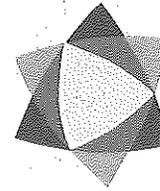
El Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente:

RESULTANDO:

1. Que en fecha 23 de setiembre del 2013, el MICITT presentó a la SUTEL el oficio MICITT-GCP-OF-527-2013, mediante el cual solicita los estudios técnicos y las recomendaciones correspondientes para tramitar las gestiones antes indicadas.
2. Que la Dirección General de Calidad, de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), realizó los estudios técnicos solicitados.

CONSIDERANDO:

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir el siguiente estudio técnico y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642.
- II. Que de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así



SESIÓN ORDINARIA 065-2016
09 de noviembre del 2016

como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.

III. Que de acuerdo al citado reglamento (RIOF) le corresponde a la Dirección General de Calidad, entre otras funciones las siguientes:

- Realizar las evaluaciones para recomendar el otorgamiento y renovación de las licencias para radioaficionados.

IV. Que para el análisis y estudios correspondientes a efectos de tramitar las gestiones solicitadas por el MICITT, conviene extraer de los informes de la Dirección General de Calidad, lo siguiente:

(¹)

3. Recomendación al Consejo

- *Dar por recibido y acoger la presente recomendación de archivo con respecto a las solicitudes de permisos de los procesos indicados en la tabla 4, en vista de la imposibilidad de atender el requerimiento presentado, de acuerdo con lo señalado en el presente informe, al no contar con la información técnica necesaria para resolver las gestiones en estudio.*

Tabla 4. Procesos que se recomienda el respectivo archivo

PERMISIONARIO	Nº de cédula jurídica / Nº de cédula de identidad
Asociación de Radioafición Hereñiana	3-002-101553
Miguel Ángel Alfaro Herrera	4-0119-0684

- *Indicar al Poder Ejecutivo que remita copia a esta Superintendencia del acto final que se decida sobre las gestiones iniciadas, iniciadas por medio de los oficios N° MICITT-GCP-OF-325-2013 y N° MICITT-GNP-OF-527-2013.*
- *Finalmente, aprobar la remisión de este dictamen técnico al Poder Ejecutivo, Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (Dirección de Concesiones y Normas en Telecomunicaciones del Viceministerio de Telecomunicaciones)".*

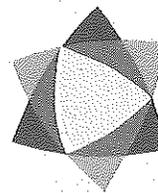
V. Que este Consejo habiendo analizado el referido informe elaborado por el equipo de la Dirección General de Calidad, estima conveniente acoger el mismo, y en consecuencia realizar las recomendaciones al Poder Ejecutivo que a continuación se indican y que se amplían en el informe técnico discutido y que forma parte integral de este acto administrativo, para lo cual conforme con los artículos 136 párrafo 2 y 335 de la Ley General de la Administración Pública debe incluirse en el acto de comunicación del mismo.

POR TANTO

De acuerdo con anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642; La Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación,

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:**

PRIMERO: Acoger los siguientes informes técnicos de la Dirección General de Calidad:



SESIÓN ORDINARIA 065-2016
09 de noviembre del 2016

NOMBRE	CÉDULA	INDICATIVO	CATEGORÍA	DICTAMEN TÉCNICO	ER
Asociación de Radioafición Herediãna	3-002-101553	TI0RHU	-	08184-SUTEL-DGC-2016	ER-00158-2014
Miguel Àngel Alfaro Herrera	4-0119-0684	TI4MKL	Intermedia	08184-SUTEL-DGC-2016	ER-1418-2013

SEGUNDO: Recomendar al Poder Ejecutivo lo siguiente:

- a) Archivar las solicitudes de permisos de radioaficionados antes detallados, siendo que no cumplen con los requisitos establecidos para este particular.

TERCERO: Notifiquense al Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones y remítase copias a los expedientes respectivos de esta Superintendencias.

NOTIFIQUESE

6.5. Criterios técnicos para el otorgamiento de permiso de uso de frecuencias en banda angosta para dos empresas.

Seguidamente el señor Presidente a.i. del Consejo somete para conocimiento de los señores Miembros del Consejo los documentos que se detallan a continuación:

1. Oficio 08143-SUTEL-DGC-2016 del 31 de octubre del 2016 adjunto al que la Dirección General de Calidad remite el dictamen técnico sobre la solicitud de permiso de uso de frecuencias de la Oficina de Investigación Confidencial Seguridad y Vigilancia OFICSEVI, S. A., en la banda de 450 MHz a 470 MHz., oficio N° MICITT-GNP-OF-160-2015.
2. Oficio 08188-SUTEL-DGC-2016 del 1° de noviembre del 2016 adjunto al que la Dirección General de Calidad remite el dictamen técnico sobre la solicitud de permiso de uso de frecuencias de la empresa Compañía Hotelera Playas de Tamarindo, S. A., en la banda de 138 MHz. A 174 MHz. oficio N° MICITT-GNP-OF-178-2015.

El señor Fallas Fallas interviene para hacer ver que se trata de dos empresas que han solicitado un permiso de uso de frecuencias y ambas presentan los requerimientos necesarios, están debidamente delimitadas geográficamente y cumplen con lo dispuesto en el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias, por lo que se recomienda emitir el dictamen técnico al Poder Ejecutivo.

Después de analizado el tema, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, con base en la recomendación emitida por la Dirección General de Calidad en los oficios 08143-SUTEL-DGC-2016 y 08188-SUTEL-DGC-2016, resuelve, por unanimidad lo siguiente:

ACUERDO 020-065-2016

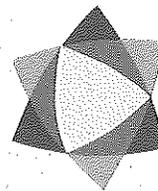
Dar por recibidos los oficios correspondientes a solicitudes de otorgamiento de permisos de uso de frecuencias en banda angosta según el siguiente detalle:

- a) 08188-SUTEL-DGC-2016, Compañía Hotelera Playas de Tamarindo, S. A.
b) 08143-SUTEL-DGC-2016, Oficina de Investigación Confidencial Seguridad y Vigilancia OFICSEVI, S. A.

NOTIFIQUESE

ACUERDO 021-065-2016

En relación con el oficio MICITT-GNP-OF-178-2015 del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT), NI-06317-2015, para que la Superintendencia de

**SESIÓN ORDINARIA 065-2016**
09 de noviembre del 2016

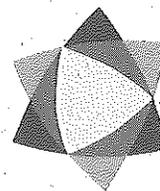
Telecomunicaciones (en adelante, SUTEL) remita al Poder Ejecutivo el estudio técnico y recomendación correspondientes a la solicitud de la empresa Compañía Hotelera Playas de Tamarindo, S. A., con cédula jurídica número 3-101-016886, que se tramita en esta Superintendencia bajo el número de expediente ER-01411-2015; el Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente:

RESULTANDO:

- I. Que en fecha 03 de junio del 2015, el MICITT presentó a la SUTEL el oficio MICITT-GNP-OF-178-2015, por el cual solicita el estudio técnico y la recomendación correspondiente para tramitar la gestión antes indicada.
- II. Que la Dirección General de Calidad, de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), realizó el estudio técnico correspondiente incorporado en el oficio 08188-SUTEL-DGC-2016 de fecha 01 de noviembre del 2016.

CONSIDERANDO:

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir el siguiente estudio técnico y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642.
- II. Que de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.
- III. Que de acuerdo al citado reglamento (RIOF) le corresponde a la Dirección General de Calidad, entre otras funciones las siguientes:
 - Realizar la comprobación técnica de las emisiones radioeléctricas, la inspección, detección, identificación y eliminación de las interferencias perjudiciales.
 - Realizar los estudios técnicos necesarios para determinar la factibilidad del otorgamiento de las concesiones de frecuencias para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones y las políticas sectoriales.
 - Realizar los estudios técnicos para el otorgamiento, adecuación y renovación de permisos relacionados con el uso de bandas de frecuencias que se clasifican como no comerciales, oficiales, seguridad, socorro y emergencia.
 - Realizar las tareas operativas requeridas para el control y comprobación del uso eficiente del espectro radioeléctrico, conforme a los planes respectivos, incluyendo recomendar al Consejo las acciones y medidas a tomar a efectos de garantizar la debida administración y control de estos recursos escasos.
 - Realizar las evaluaciones para recomendar el otorgamiento y renovación de las licencias para radioaficionados.
 - Realizar los estudios técnicos proactivos o requeridos para el planeamiento del uso de las bandas del espectro.



SESIÓN ORDINARIA 065-2016
09 de noviembre del 2016

- Auditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los contratos de concesión.
- Informar al poder ejecutivo sobre desacatos por parte de los concesionarios para el establecimiento de sanciones.
- Realizar la coordinación internacional para el uso armonizado del espectro radioeléctrico en las fronteras.

IV. Que para el análisis y estudios correspondientes a efectos de tramitar la gestión solicitada por el MICITT, conviene extraer del informe técnico presentado mediante oficio 08188-SUTEL-DGC-2016 de la Dirección General de Calidad, lo siguiente:

(¹)

6. Recomendaciones al Consejo de la SUTEL.

- Dar por recibido y acoger el presente dictamen técnico con respecto al otorgamiento de las frecuencias indicadas en la tabla 5 (modalidad de repetidora), en el rango de 138 MHz a 144 MHz en modulación digital, para uso no comercial por parte de la empresa Compañía Hotelera Playas de Tamarindo S.A. con cédula jurídica N° 3-101-016886.

Tabla 5. Recurso disponible para ser asignado a la empresa Compañía Hotelera Playas de Tamarindo, S. A.

	Frecuencia (MHz)	Ancho de banda (kHz)
<i>Transmisión (TX)</i>	141,990625	4
<i>Recepción (RX)</i>	138,903125	4
<i>Tipo de modulación habilitada: Digital</i>		

- Finalmente, aprobar la remisión de este dictamen técnico al Poder Ejecutivo, Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (Dirección de Concesiones y Normas en Telecomunicaciones del Viceministerio de Telecomunicaciones)."

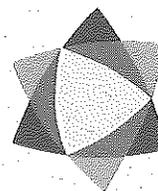
V. Que este Consejo habiendo analizado el referido informe elaborado por el equipo de la Dirección General de Calidad, estima conveniente acoger el mismo, y en consecuencia realizar las recomendaciones al Poder Ejecutivo que a continuación se indican y que se amplían en el informe técnico discutido y que forma parte integral de este acto administrativo, para lo cual conforme con los artículos 136 párrafo 2 y 335 de la Ley General de la Administración Pública debe incluirse en el acto de comunicación del mismo.

POR TANTO

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642; La Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación,

**EL CONSEJO DE LA
SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:**

PRIMERO: Acoger el informe técnico de la Dirección General de Calidad rendido mediante oficio 08188-SUTEL-DGC-2016, de fecha 01 de noviembre del 2016, con respecto al otorgamiento de las frecuencias indicadas en la tabla 5 (modalidad de repetidora), en el rango de 138 MHz a 144 MHz en modulación digital, para uso no comercial por parte de la empresa Compañía Hotelera Playas de Tamarindo, S. A., con cédula jurídica número 3-101-016886.



SESIÓN ORDINARIA 065-2016
09 de noviembre del 2016

SEGUNDO: Recomendar al Poder Ejecutivo en cuanto a la gestión del oficio MICITT-GNP-OF-178-2015, tramitada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), lo siguiente:

- a) Otorgar el permiso de las frecuencias indicadas en la tabla 5 (modalidad de repetidora), en el rango de 138 MHz a 144 MHz en modulación digital, para uso no comercial por parte de la empresa Compañía Hotelera Playas de Tamarindo, S. A., con cédula jurídica número 3-101-016886.

Considérese para efectos de análisis y la tramitación de la presente gestión, la totalidad del estudio en dicho oficio, el cual se incorpora como parte de la motivación del presente acuerdo.

TERCERO: Notifíquese al Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones y remítase copia al expediente ER-01411-2015 de esta Superintendencia.

NOTIFIQUESE

ACUERDO 022-065-2016

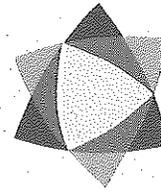
En relación con el oficio MICITT-GNP-OF-160-2016 del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT), NI-07976-2016, para que la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante, SUTEL) remita al Poder Ejecutivo el estudio técnico y recomendación correspondientes a la solicitud de la empresa Oficina de Investigación Confidencial Seguridad y Vigilancia OFICSEVI, S. A., con cédula jurídica número 3-101-044003, que se tramita en esta Superintendencia bajo el número de expediente ER-01273-2016, el Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente:

RESULTANDO:

- I. Que en fecha 27 de julio del 2016, el MICITT presentó a la SUTEL el oficio MICITT-GNP-OF-160-2016, por el cual solicita el estudio técnico y la recomendación correspondiente para tramitar la gestión antes indicada.
- II. Que la Dirección General de Calidad, de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), realizó el estudio técnico correspondiente incorporado en el oficio 08143-SUTEL-DGC-2016 de fecha 31 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO:

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir el siguiente estudio técnico y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642.
- II. Que de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no



SESIÓN ORDINARIA 065-2016
09 de noviembre del 2016

discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.

III. Que de acuerdo al citado reglamento (RIOF) le corresponde a la Dirección General de Calidad, entre otras funciones las siguientes:

- Realizar la comprobación técnica de las emisiones radioeléctricas, la inspección, detección, identificación y eliminación de las interferencias perjudiciales.
- Realizar los estudios técnicos necesarios para determinar la factibilidad del otorgamiento de las concesiones de frecuencias para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones y las políticas sectoriales.
- Realizar los estudios técnicos para el otorgamiento, adecuación y renovación de permisos relacionados con el uso de bandas de frecuencias que se clasifican como no comerciales, oficiales, seguridad, socorro y emergencia.
- Realizar las tareas operativas requeridas para el control y comprobación del uso eficiente del espectro radioeléctrico, conforme a los planes respectivos, incluyendo recomendar al Consejo las acciones y medidas a tomar a efectos de garantizar la debida administración y control de estos recursos escasos.
- Realizar las evaluaciones para recomendar el otorgamiento y renovación de las licencias para radioaficionados.
- Realizar los estudios técnicos proactivos o requeridos para el planeamiento del uso de las bandas del espectro.
- Auditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los contratos de concesión.
- Informar al poder ejecutivo sobre desacatos por parte de los concesionarios para el establecimiento de sanciones.
- Realizar la coordinación internacional para el uso armonizado del espectro radioeléctrico en las fronteras.

IV. Que para el análisis y estudios correspondientes a efectos de tramitar la gestión solicitada por el MICITT, conviene extraer del informe técnico presentado mediante oficio 08143-SUTEL-DGC-2016 de la Dirección General de Calidad, lo siguiente:

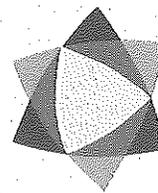
(¹)

6. Recomendaciones al Consejo de la SUTEL

- Dar por recibido y acoger el presente dictamen técnico con respecto al otorgamiento de las frecuencias indicadas en la tabla 13 (modalidad de repetidora), en el rango de 450 MHz a 470 MHz en modulación digital, para uso no comercial por parte de la empresa Oficina de Investigación Confidencial Seguridad y Vigilancia OFICSEVI S.A. con cédula jurídica N° 3-101-044003.

Tabla 13. Recurso que se recomienda asignar a la empresa OFICSEVI S.A.

Sistema # 1	Sistema # 2	Sistema # 3
Volcán Irazú Cerro de la Muerte Cerro Berlín	Cerro Socola Cerro Adams El Roble Cerro Nispero	Cerro Palmira Cerro Vistamar Cerro Garrón
Ancho de banda 7,6 kHz		
Tipo de modulación habilitada: Digital		



SESIÓN ORDINARIA 065-2016
09 de noviembre del 2016

<p>Frecuencias de operación: <i>Frecuencias para ser programadas en los equipos de repetición</i> TX 466,6875 MHz RX 461,6875 MHz <i>(en modalidad de repetidora)</i></p> <p><i>Ranura de tiempo 1 y 2</i></p> <p>Canales asignados: <i>Frecuencias asignadas según canalización con separación de canales de 6,25 kHz</i></p> <p>TX 466,684375 MHz RX 461,684375 MHz</p> <p>TX 466,690625 MHz RX 461,690625 MHz</p>	<p>Frecuencias de operación: <i>Frecuencias para ser programadas en los equipos de repetición</i> TX 466,7625 MHz RX 461,7625 MHz <i>(en modalidad de repetidora)</i></p> <p><i>Ranura de tiempo 1 y 2</i></p> <p>Canales asignados: <i>Frecuencias asignadas según canalización con separación de canales de 6,25 kHz</i></p> <p>TX 466,759375 MHz RX 461,759375 MHz</p> <p>TX 466,765625 MHz RX 461,765625 MHz</p>	<p>Frecuencias de operación: <i>Frecuencias para ser programadas en los equipos de repetición</i> TX 466,3125 MHz RX 461,3125 MHz <i>(en modalidad de repetidora)</i></p> <p><i>Ranura de tiempo 1 y 2</i></p> <p>Canales asignados: <i>Frecuencias asignadas según canalización con separación de canales de 6,25 kHz</i></p> <p>TX 466,309375 MHz RX 461,309375 MHz</p> <p>TX 466,315625 MHz RX 461,315625 MHz</p>
--	--	--

- Aprobar la remisión de este dictamen técnico al Poder Ejecutivo, Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (Dirección de Concesiones y Normas en Telecomunicaciones del Viceministerio de Telecomunicaciones).

Finalmente, esta Dirección procederá a actualizar las bases de datos sobre los registros de asignación del espectro radioeléctrico para que se consideren como disponibles las frecuencias 42,1700 MHz y 45,0600 MHz reservadas mediante permiso temporal de instalación y pruebas N° AF-416-92 CNR del 29 de julio de 1992 y permiso Oficio N°919-99 CNR del 12 de noviembre de 1999 a la Oficina de Investigación Confidencial Seguridad y Vigilancia OFICSEVI S.A. con cédula jurídica N° 3-101-044003".

- V. Que este Consejo habiendo analizado el referido informe elaborado por el equipo de la Dirección General de Calidad; estima conveniente acoger el mismo, y en consecuencia realizar las recomendaciones al Poder Ejecutivo que a continuación se indican y que se amplían en el informe técnico discutido y que forma parte integral de este acto administrativo, para lo cual conforme con los artículos 136 párrafo 2 y 335 de la Ley General de la Administración Pública debe incluirse en el acto de comunicación del mismo.

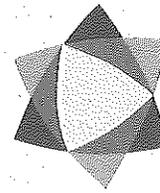
POR TANTO

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642; La Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación,

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:**

PRIMERO: Acoger el informe técnico de la Dirección General de Calidad rendido mediante oficio 08143-SUTEL-DGC-2016, de fecha 31 de octubre del 2016, con respecto al otorgamiento de las frecuencias indicadas en la tabla 13 (modalidad de repetidora), en el rango de 450 MHz a 470 MHz en modulación digital, para uso no comercial por parte de la empresa Oficina de Investigación Confidencial Seguridad y Vigilancia OFICSEVI, S. A., con cédula jurídica número 3-101-044003.

SEGUNDO: Recomendar al Poder Ejecutivo en cuanto a la gestión del oficio MICITT-GNP-OF-160-2016, tramitada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), lo siguiente:



SESIÓN ORDINARIA 065-2016
09 de noviembre del 2016

- a) Otorgar el permiso de uso de las frecuencias indicadas en la tabla 13 (modalidad de repetidora), en el rango de 450 MHz a 470 MHz en modulación digital, para uso no comercial por parte de la empresa Oficina de Investigación Confidencial Seguridad y Vigilancia OFICSEVI, S. A., con cédula jurídica número 3-101-044003.

Tabla 13. Recurso que se recomienda asignar a la empresa OFICSEVI, S. A.

Sistema # 1	Sistema # 2	Sistema # 3
Volcán Irazú Cerro de la Muerte Cerro Berlín	Cerro Socola Cerro Adams El Roble Cerro Nispero	Cerro Palmira Cerro Vistamar Cerro Garrón
Ancho de banda 7,6 kHz		
Tipo de modulación habilitada: Digital		
Frecuencias de operación: Frecuencias para ser programadas en los equipos de repetición TX 466,6875 MHz RX 461,6875 MHz (en modalidad de repetidora) Ranura de tiempo 1 y 2 Canales asignados: Frecuencias asignadas según canalización con separación de canales de 6,25 kHz TX 466,684375 MHz RX 461,684375 MHz TX 466,690625 MHz RX 461,690625 MHz	Frecuencias de operación: Frecuencias para ser programadas en los equipos de repetición TX 466,7625 MHz RX 461,7625 MHz (en modalidad de repetidora) Ranura de tiempo 1 y 2 Canales asignados: Frecuencias asignadas según canalización con separación de canales de 6,25 kHz TX 466,759375 MHz RX 461,759375 MHz TX 466,765625 MHz RX 461,765625 MHz	Frecuencias de operación: Frecuencias para ser programadas en los equipos de repetición TX 466,3125 MHz RX 461,3125 MHz (en modalidad de repetidora) Ranura de tiempo 1 y 2 Canales asignados: Frecuencias asignadas según canalización con separación de canales de 6,25 kHz TX 466,309375 MHz RX 461,309375 MHz TX 466,315625 MHz RX 461,315625 MHz

Considérese para efectos de análisis y la tramitación de la presente gestión, la totalidad del estudio en dicho oficio, el cual se incorpora como parte de la motivación del presente acuerdo.

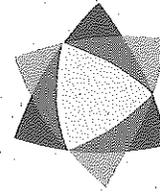
TERCERO: Notifíquese al Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones y remítase copia al expediente ER-01273-2016 de esta Superintendencia.

NOTIFIQUESE

6.6. Dictamen técnico sobre la solicitud de permiso de uso experimental de frecuencias para canal de televisión digital de la empresa Televisión y Audio, S. A.

De inmediato el señor Presidente a. i. remite para conocimiento de los señores Miembros del Consejo, el oficio 08306 del 4 de noviembre del 2016, mediante el que la Dirección General de Calidad emite un dictamen técnico sobre la solicitud de permiso de uso experimental de frecuencias para canal de televisión digital de la empresa Televisión y Audio, S. A., oficio MICITT-UCNR-OF-093-2016.

El señor Glenn Fallas Fallas brinda una explicación en la que destaca que a través del oficio 7169-SUTEL-DGC-2014, se brindó al Consejo la recomendación de asignar el canal 43 en modalidad de transmisión simultánea compartida, para sintonización del contenido del canal 35 en el canal virtual 23.02. Dicho oficio fue acogido por el Consejo mediante Acuerdo 006-014-2015, remitido al Viceministerio de Telecomunicaciones por medio del oficio 01968-SUTEL-SCS-2015 del 19 de marzo de 2015. Así las cosas,

**SESIÓN ORDINARIA 065-2016**
09 de noviembre del 2016

el Poder Ejecutivo otorgó a la empresa Televisión y Audio, S. A. el Acuerdo Ejecutivo N° 282-2015-TEL-MICITT un permiso experimental en los términos recomendados por esta Superintendencia.

Así las cosas, la presente solicitud de criterio técnico corresponde al interés de la empresa en mención de transmitir el contenido del canal analógico 35 en el canal físico 41, en modalidad de transmisión simultánea exclusiva.

Señala el señor Fallas Fallas que el artículo 11 del Reglamento para la Transición a la Televisión Digital Terrestre en Costa Rica, Decreto N° 36774-MINAET y sus reformas, establece las modalidades de transmisión disponibles para el periodo de transición, a saber: transmisión simultánea exclusiva, transmisión simultánea compartida y transmisión dual. En ese sentido, con base en el principio de optimización del recurso escaso y con el fin de asegurar el uso y asignación eficiente del espectro, considerando la escasez de recurso por asignar par las pruebas de canales experimentales para la transición a televisión digital, el Poder Ejecutivo, tomando en consideración el criterio técnico de esta Superintendencia, debe determinar la modalidad de transmisión de las asignaciones durante este periodo de transición, al atender las solicitudes de los actuales concesionarios del servicio de radiodifusión televisiva analógica.

Esta Superintendencia recomendó la asignación de la modalidad de transmisión simultánea compartida en procura del uso eficiente del recurso escaso y con el fin de cumplir con el proceso de experimentación requerido para la transición hacia la televisión digital de cara al apagón analógico en la fecha dispuesta por el Estado.

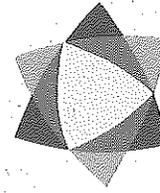
Adicionalmente, destaca el señor Fallas Fallas, esta asignación consideró los criterios técnicos elaborados por esta Superintendencia respecto a las adecuaciones de los títulos habilitantes, en los cuales se analiza la posible concentración del espectro por parte de distintos grupos económicos que agrupan canales de televisión analógica de acceso libre. Este análisis de grupos económicos concluyó en la oportunidad de realizar la asignación a la empresa Televisión y Audio, S. A. tal y como se detalla en el oficio 7169-SUTEL-DGC-2014 el cual se considera válido y concordante con la legislación vigente.

Por otra parte, la asignación de un mismo canal físico a distintos concesionarios de un mismo grupo económico, los cuales pueden utilizar canales virtuales (multiprogramación) para transmitir sus contenidos, se realizó para este y otros casos similares que actualmente se encuentran realizando pruebas experimentales sin ningún contratiempo.

Indica que desde el punto técnico la recomendación vertida anteriormente por esta Superintendencia es correcta, habilitando al concesionario para realizar todas las pruebas requeridas durante el periodo de transición a la televisión digital. En todo caso, el Poder Ejecutivo debe considerar que la eventual asignación de un canal físico adicional para transmitir el contenido del canal 35 ya incluido en la recomendación del oficio 7169-SUTEL-DGC-2014, sería contrario al principio rector de optimización de recursos escasos e ignora las limitaciones de canales disponibles para el proceso de transición a la televisión digital informado mediante oficio 5777-SUTEL-DGC-2014 (aprobado mediante acuerdo 033-052-2014 de la sesión ordinaria N° 52-2014 del Consejo, celebrada el día 03 de setiembre del 2014).

Con base en lo anterior, habría que indicar al Poder Ejecutivo que el dictamen técnico elaborado por SUTEL con oficio 7169-SUTEL-DGC-2014 se considera válido respecto al otorgamiento del canal 43 a la empresa Televisión y Audio S.A. con cédula jurídica 3-101-113917 en modalidad de transmisión simultánea compartida con el contenido del canal 35 analógico.

Finalmente, sería importante informar al Poder Ejecutivo que la eventual asignación de un canal físico adicional para transmitir el contenido del canal 35 ya incluido en la recomendación del oficio 7169-SUTEL-DGC-2014, sería contrario al principio rector de optimización de recursos escasos e ignora las limitaciones

**SESIÓN ORDINARIA 065-2016**
09 de noviembre del 2016

de canales disponibles para el proceso de transición a la televisión digital informado mediante oficio 5777-SUTEL-DGC-2014, por lo que no es posible para esta Superintendencia recomendar dicha asignación.

Después de analizado el tema en comentario, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, con base en lo expresado por el señor Fallas Fallas en el oficio 7169-SUTEL-DGC-2014, dispone, por unanimidad:

ACUERDO 023-065-2016

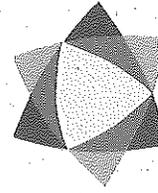
En relación con el oficio MICITT-UCNR-OF-096-2016 del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT), ER-01705-2014, mediante el cual se solicita a la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante, SUTEL) la remisión al Poder Ejecutivo del estudio técnico y recomendación correspondientes a la solicitud de la empresa Televisión y Audio, S. A. con cédula jurídica 3-101-113917, para la obtención de un permiso de uso experimental de frecuencias para televisión digital, que se tramita en esta Superintendencia bajo el número de expediente ER-01705-2014; el Consejo de esta Superintendencia resuelve lo siguiente:

RESULTANDO:

- I. Que en fecha 12 de agosto del 2016, el MICITT presentó a la SUTEL el oficio MICITT-UCNR-OF-096-2016, por el cual solicita el estudio técnico y la recomendación correspondiente para tramitar la gestión antes indicada.
- II. Que la Dirección General de Calidad, de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), realizó el estudio técnico correspondiente incorporado en el oficio 08306-SUTEL-DGC-2016 de fecha 04 de noviembre del 2016.

CONSIDERANDO:

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir el siguiente estudio técnico y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642.
- II. Que de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.
- III. Que de acuerdo al citado reglamento (RIOF) le corresponde a la Dirección General de Calidad, entre otras funciones las siguientes:
 - *Realizar la comprobación técnica de las emisiones radioeléctricas, la inspección, detección, identificación y eliminación de las interferencias perjudiciales.*



SESIÓN ORDINARIA 065-2016
09 de noviembre del 2016

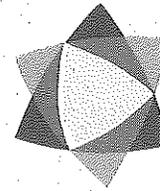
- Realizar los estudios técnicos necesarios para determinar la factibilidad del otorgamiento de las concesiones de frecuencias para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones y las políticas sectoriales.
 - Realizar los estudios técnicos para el otorgamiento, adecuación y renovación de permisos relacionados con el uso de bandas de frecuencias que se clasifican como no comerciales, oficiales, seguridad, socorro y emergencia.
 - Realizar las tareas operativas requeridas para el control y comprobación del uso eficiente del espectro radioeléctrico, conforme a los planes respectivos, incluyendo recomendar al Consejo las acciones y medidas a tomar a efectos de garantizar la debida administración y control de estos recursos escasos.
 - Realizar las evaluaciones para recomendar el otorgamiento y renovación de las licencias para radioaficionados.
 - Realizar los estudios técnicos proactivos o requeridos para el planeamiento del uso de las bandas del espectro.
 - Auditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los contratos de concesión.
 - Informar al Poder Ejecutivo sobre desacatos por parte de los concesionarios para el establecimiento de sanciones.
 - Realizar la coordinación internacional para el uso armonizado del espectro radioeléctrico en las fronteras.
- IV. Que mediante Decreto Ejecutivo N° 36009-MP-MINAET, denominado Reforma al Reglamento para la transición a la televisión digital terrestre en Costa Rica, de fecha 29 de abril 2010, el Poder Ejecutivo adoptó el estándar de televisión digital abierta Japonés Brasileño, conocido en sus siglas como "ISDB-Tb", como la norma aplicable para la implementación de la televisión digital en nuestro país.
- V. Que con el objetivo de dar inicio a la transición hacia la televisión digital terrestre en el país, y proceder a digitalizar los servicios de radiodifusión por televisión de señal abierta, el 27 de setiembre del 2011, se publicó en el diario oficial La Gaceta N° 185, el Decreto N° 36774-MINAET, el denominado "Reglamento para la transición a la Televisión Digital Terrestre en Costa Rica", modificado a través de la publicación en el diario oficial La Gaceta N° 103, el Decreto N° 38387-MICITT denominado "Reforma al Reglamento para la transición a la Televisión Digital Terrestre en Costa Rica, Decreto Ejecutivo N° 36774-MINAET, del 06 de setiembre del 2011".
- VI. Que por medio de la Directriz N° 069-MICITT publicada en el diario oficial La Gaceta N° 93 del 16 de mayo del 2015, se establecieron los lineamientos que la Superintendencia de Telecomunicaciones debe considerar para establecer un plan de canalización conforme los canales asignados, las nuevas solicitudes que se reciban, los resultados de la herramienta de simulación y las coberturas que se utilizarán; además, de los parámetros técnicos necesarios para transmitir la señal digital de televisión terrestre de manera experimental en el país durante el periodo de transición establecido en el Decreto Ejecutivo N° 36774-MINAET.
- VII. Que para el análisis y estudios correspondientes a efectos de tramitar la gestión solicitada por el MICITT, conviene extraer del informe técnico presentado mediante oficio 08306-SUTEL-DGC-2016 de la Dirección General de Calidad, lo siguiente:

(")

2. Recomendaciones al Consejo de la SUTEL

Con base en lo indicado, y con el objetivo de promover el cumplimiento del principio de optimización de los recursos escasos y el fiel cumplimiento de los objetivos y principios de la Ley N° 8642, se recomienda al Consejo de esta Superintendencia lo siguiente:

- Dar por recibido y acoger el presente dictamen técnico con respecto a la recomendación de no otorgar el canal 41 de televisión a la empresa Televisión y Audio S.A. con cédula jurídica 3-101-113917 para pruebas experimentales en el estándar ISDB-Tb durante el periodo de transición a la televisión digital terrestre en Costa Rica.



SESIÓN ORDINARIA 065-2016
09 de noviembre del 2016

- *Indicar al Poder Ejecutivo que el dictamen técnico elaborado por SUTEL con oficio 7169-SUTEL-DGC-2014 se considera válido respecto al otorgamiento del canal 43 a la empresa Televisión y Audio S.A. con cédula jurídica.3-101-113917 en modalidad de transmisión simultánea compartida con el contenido del canal 35 analógico.*
- *Informar al Poder Ejecutivo que la eventual asignación de un canal físico adicional para transmitir el contenido del canal 35 ya incluido en la recomendación del oficio 7169-SUTEL-DGC-2014, sería contrario al principio rector de optimización de recursos escasos e ignora las limitaciones de canales disponibles para el proceso de transición a la televisión digital informado mediante oficio 5777-SUTEL-DGC-2014 (aprobado mediante acuerdo 033-052-2014 de la sesión ordinaria N° 52-2014 del Consejo, celebrada el día 03 de setiembre del 2014), por lo que no es posible para esta Superintendencia recomendar dicha asignación.*
- *Finalmente, aprobar la remisión del presente oficio al Poder Ejecutivo, Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (Dirección de Concesiones y Normas en Telecomunicaciones del Viceministerio de Telecomunicaciones).*

- VIII.** Que esta Superintendencia en sus dictámenes técnicos emite recomendaciones al Poder Ejecutivo en cumplimiento del principio de optimización de los recursos escasos consagrado en la Ley General de Telecomunicaciones.
- IX.** Que se ha identificado la necesidad de que el Poder Ejecutivo dentro de sus competencias emita políticas públicas complementarias sobre la asignación de permisos experimentales para la transición hacia la televisión digital.
- X.** Que este Consejo habiendo analizado el referido informe elaborado por el equipo de la Dirección General de Calidad, estima conveniente acoger el mismo, y en consecuencia realizar las recomendaciones al Poder Ejecutivo que a continuación se indican y que se amplían en el informe técnico discutido y que forma parte integral de este acto administrativo; para lo cual conforme con los artículos 136 párrafo 2 y 335 de la Ley General de la Administración Pública debe incluirse en el acto de comunicación del mismo.

POR TANTO

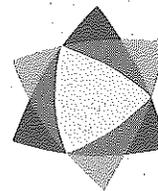
De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642; La Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación,

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:

PRIMERO: Acoger el informe técnico de la Dirección General de Calidad rendido en el oficio 08306-SUTEL-DGC-2016, con respecto al otorgamiento de un canal de televisión digital para la empresa Televisión y Audio, S. A., con cédula jurídica número 3-101-11391, con el fin de que inicie pruebas en el estándar ISDB-Tb durante el periodo de transición a la televisión digital terrestre en Costa Rica.

SEGUNDO: Recomendar al Poder Ejecutivo en cuanto a la gestión del oficio MICITT-UCNR-OF-096-2016, tramitada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), lo siguiente:

- a) Contemplar que el dictamen técnico elaborado por SUTEL con oficio 7169-SUTEL-DGC-2014, se considera válido respecto al otorgamiento del canal 43 a la empresa Televisión y Audio, S. A., con



SESIÓN ORDINARIA 065-2016
09 de noviembre del 2016

cédula jurídica número 3-101-113917 en modalidad de transmisión simultánea compartida con el contenido del canal 35 analógico.

- b) La eventual asignación de un canal físico adicional para transmitir el contenido del canal 35 ya incluido en la recomendación del oficio 7169-SUTEL-DGC-2014, sería contrario al principio rector de optimización de recursos escasos e ignora las limitaciones de canales disponibles para el proceso de transición a la televisión digital informado mediante oficio 5777-SUTEL-DGC-2014 (aprobado mediante acuerdo 033-052-2014 de la sesión ordinaria N° 52-2014 del Consejo, celebrada el día 03 de setiembre del 2014), por lo que no es posible para esta Superintendencia recomendar dicha asignación.

Considérese para efectos de análisis y la tramitación de la presente gestión, la totalidad del estudio en dicho oficio, el cual se incorpora como parte de la motivación del presente acuerdo.

TERCERO: Notifíquese al Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones y remítase copia al expediente ER-01705-2014 de esta Superintendencia.

CUARTO: La recomendación anterior se realiza en cumplimiento del principio de optimización de los recursos escasos, considerando la asignación de frecuencias a canales pertenecientes a un mismo grupo económico, para efectos del permiso de uso experimental para la transición a la televisión digital, siendo que la asignación definitiva de canales virtuales de cara al apagón analógico, deberá realizarse en concordancia con los instrumentos de política pública que para este efecto emita el Poder Ejecutivo.

NOTIFIQUESE

6.7. Recomendación de criterios técnicos para otorgamiento de permisos de radioaficionados.

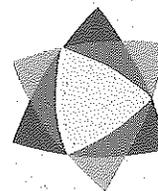
Continuando con el orden del día de esta sesión, el señor Gilbert Camacho Mora remite para conocimiento de los señores Miembros del Consejo los documentos que se detallan a continuación:

- a) Oficio 08262-SUTEL-DGC-2016 del 3 de noviembre del 2016, mediante el cual la Dirección General de Calidad remite para conocimiento de los señores Miembros del Consejo el dictamen técnico sobre la solicitud de permiso de radioaficionado por reciprocidad del señor Kamal Ismail Sirageldin
- b) Oficio 08183-SUTEL-DGC-2016 del 1° de noviembre del 2016, mediante el cual la Dirección General de Calidad remite para conocimiento de los señores Miembros del Consejo el dictamen técnico sobre la solicitud de permiso de radioaficionado del señor Marco González Muñoz.
- c) Oficio 7570-SUTEL-DGC-2016 del 18 de octubre del 2016, mediante el cual la Dirección General de Calidad remite para conocimiento de los señores Miembros del Consejo el dictamen técnico sobre la solicitud de permiso de radioaficionado del señor Manuel Gerardo Marin Valverde.

Sobre el particular, el señor Glenn Fallas señala que se trata de solicitudes que han cumplido con todos los requisitos y la recomendación de la Dirección a su cargo es que se otorguen los indicados dictámenes técnicos.

Después de la explicación suministrada por el señor Fallas Fallas y tomando en consideración lo indicado mediante los oficios 08262-SUTEL-DGC-2016, 08183-SUTEL-DGC-2016 y 7570-SUTEL-DGC-2016, el Consejo, por unanimidad resuelve:

ACUERDO 024-065-2016



SESIÓN ORDINARIA 065-2016
09 de noviembre del 2016

Dar por recibidos los siguientes oficios relacionados con dictámenes para el otorgamiento de permisos de radioaficionados, según el siguiente detalle:

- a) 08183-SUTEL-DGC-2016, Marco González Muñoz
- b) 08262-SUTEL-DGC-2016, Kamal Ismail Sirageldin
- c) 07570-SUTEL-DGC-2016, Manuel Gerardo Marín Valverde

NOTIFIQUESE

ACUERDO 025-065-2016

En relación con el oficio MICITT-GCP-OF-527-2013 del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT), NI-8089-2013, para que la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante, SUTEL) remita al Poder Ejecutivo los criterios técnicos y recomendaciones correspondientes a las siguientes solicitudes de permisos de radioaficionados:

NOMBRE	CEDULA	ER
Marco González Muñoz	3-0165-0223	ER-01383-2013
Kamal Ismail Sirageldin	5-0584-1237	ER-02392-2015
Manuel Gerardo Marín Valverde	5-0126-0192	ER-01306-2014

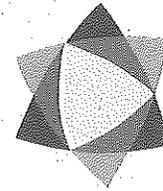
El Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente:

RESULTANDO:

- 3. Que en fecha 23 de setiembre del 2013, el MICITT presentó a la SUTEL el oficio MICITT-GCP-OF-527-2013, mediante el cual solicita los estudios técnicos y las recomendaciones correspondientes para tramitar las gestiones antes indicadas.
- 4. Que la Dirección General de Calidad, de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), realizó los estudios técnicos solicitados.

CONSIDERANDO:

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir el siguiente estudio técnico y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642.
- II. Que de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.



SESIÓN ORDINARIA 065-2016
09 de noviembre del 2016

- III. Que de acuerdo al citado reglamento (RIOF) le corresponde a la Dirección General de Calidad, entre otras funciones las siguientes:
- Realizar las evaluaciones para recomendar el otorgamiento y renovación de las licencias para radioaficionados.
- IV. Que para el análisis y estudios correspondientes a efectos de tramitar las gestiones solicitadas por el MICITT, conviene extraer de los informes de la Dirección General de Calidad, lo siguiente:
- a) Dar por recibido y acoger los respectivos dictámenes técnicos, siendo que los solicitantes han cumplido con todos los requisitos establecidos para este particular.
 - b) Aprobar la remisión de los mismos al Poder Ejecutivo, Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (Dirección de Concesiones y Normas en Telecomunicaciones del Viceministerio de Telecomunicaciones).
- V. Que este Consejo habiendo analizado el referido informe elaborado por el equipo de la Dirección General de Calidad, estima conveniente acoger el mismo, y en consecuencia realizar las recomendaciones al Poder Ejecutivo que a continuación se indican y que se amplían en el informe técnico discutido y que forma parte integral de este acto administrativo, para lo cual conforme con los artículos 136 párrafo 2 y 335 de la Ley General de la Administración Pública debe incluirse en el acto de comunicación del mismo.

POR TANTO

De acuerdo con anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642; La Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación

**EL CONSEJO DE LA
SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:**

PRIMERO: Acoger los siguientes informes técnicos de la Dirección General de Calidad:

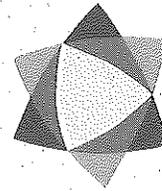
NOMBRE	CÉDULA	INDICATIVO	CATEGORIA	DICTAMEN TÉCNICO	ER
Marco González Muñoz	3-0165-0223	TI3AGM	Intermedia	08183-SUTEL-DGC-2016	ER-01383-2013
Kamal Ismail Sirageldin	5-0584-1237	TI5N3KS	Superior	08262-SUTEL-DGC-2016	ER-02392-2015
Manuel Gerardo Marín Valverde	5-0126-0192	TI5POA	Intermedia	07570-SUTEL-DGC-2016	ER-01306-2014

SEGUNDO: Recomendar al Poder Ejecutivo otorgar los permisos de radioaficionados antes detallados, siendo que han cumplido con todos los requisitos establecidos para este particular.

TERCERO: Notifiquense al Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones y remítase copias a los expedientes respectivos de esta Superintendencia.

NOTIFIQUESE

- 6.8. **Recomendación para la homologación del contrato de adhesión de la empresa Televisora de Costa Rica, S. A.**



SESIÓN ORDINARIA 065-2016
09 de noviembre del 2016

El señor Presidente a.i. somete a conocimiento de los señores Miembros del Consejo el oficio 08354-SUTEL-DGC-2016 del 7 de noviembre del 2016, mediante el que el señor Fallas Fallas, remite al Consejo la recomendación para la homologación del contrato de adhesión de Televisora de Costa Rica, S.A. denominado "Contrato para la prestación de servicios postpago móvil".

Al respecto, el señor Director General de Calidad, señala que se llevaron a cabo todas las revisiones correspondientes. Ahora bien, la empresa solicitante, por una situación comercial, solicitó que la página web se encendiera una vez que tuvieran el contrato homologado, lo cual desde su perspectiva es razonable y entonces una de las condiciones que varía en el contrato es que, una vez homologado, la sociedad informe a la SUTEL la publicación en la página web.

Finalmente, destaca que, de ser posible, el acuerdo con base en lo establecido en el numeral 2), Artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública, sea adoptado en firme, dado que la empresa está urgida de iniciar cuanto antes con dichos contratos.

Analizado el tema, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones con base en lo expresado por el señor Fallas Fallas, dispone, por unanimidad lo siguiente:

ACUERDO 026-065-2016

1. Dar por recibido el oficio 08354-SUTEL-DGC-2016, del 07 de noviembre del 2016, por el cual la Dirección General de Calidad presenta al Consejo la recomendación para la homologación del contrato de adhesión de la empresa Televisora de Costa Rica, S. A., denominado "Contrato para la Prestación de Servicios Postpago Móvil".
2. Homologar la versión final del contrato de adhesión adjunto denominado "Contrato para la Prestación de Servicios Postpago Móvil". (visible a folios 115 al 127).
3. Indicar a la empresa Televisora de Costa Rica, S. A. que una vez homologado el contrato, deberá mantenerlo disponible a los usuarios finales, tanto en las agencias como en el sitio WEB. Asimismo, Cabletica deberá informar al Regulador la respectiva publicación, señalando el vínculo en el cual se puede consultar dicho instrumento; lo anterior, en un plazo de 5 días hábiles de previo a la comercialización del servicio, el cual correrá a partir de la notificación del acuerdo del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones.
4. Notificar al Registro Nacional de Telecomunicaciones sobre la presente homologación contractual, para que proceda en los términos de lo dispuesto en el artículo 80 inciso i) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N°7593.

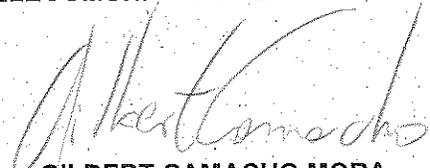
ACUERDO FIRME. NOTIFIQUESE

A LAS 17:20 HORAS FINALIZA LA SESIÓN

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES


LUIS ALBERTO CASCANTE ALVARADO
SECRETARIO DEL CONSEJO




GILBERT CAMACHO MORA
PRESIDENTE A. I. DEL CONSEJO